



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas
Biblioteca "Alfredo L. Palacios"



Inmigración

Puppo, Julio B.

1916

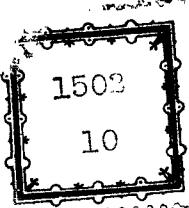
Cita APA: Puppo, J. (1916). Inmigración. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.
Facultad de Ciencias Económicas

Este documento forma parte de la colección de tesis doctorales de la Biblioteca Central "Alfredo L. Palacios".
Su utilización debe ser acompañada por la cita bibliográfica con reconocimiento de la fuente.
Fuente: Biblioteca Digital de la Facultad de Ciencias Económicas - Universidad de Buenos Aires

Julie Suppa

21057

~~1502
10~~



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES

Facultad de Ciencias Económicas

1012 Argentine

O.126

Top. O.126

P5

- IMAGNAION -

THESE

Presentada para optar el título de Doctor en Ciencias Económicas

Por

JULIO B. PUPPO

Bs. Aires, Julio 31
de 1916.-

- I N D I C E -

INTRODUCCION.....	page.I al V
CAPITULO I -La Inmigración en sus relaciones con el desarrollo de las industrias en la República.....	" 1 al 18
CAPITULO II- <u>Primera parte:</u> La Inmigración en la Re- - pública desde la Organización Constitu- - cional.....	" 17 " 24
<u>Segunda parte:</u> A que principios obedece de acuerdo con el espíritu de la Consti- tución Nacional.....	" 25 " 30
CAPITULO III-Sistemas empleados por el Estado para el desarrollo de la Inmigración-Inmi- -gración espontánea & Inmigración artifi- -cial.....	" 31 " 41
CAPITULO IV- <u>Primera parte:</u> Leyes Nacionales de Inmi- -gración.Ley de 1876.....	" 41 " 41
<u>Segunda parte:</u> Selección,restricciones y límites a la Inmigración-Leyes de De- -fensa Social y de Residencia.....	" 49 " 51
CAPITULO V -Influencia de la Inmigración en el desarro- -lamiento de la Agricultura-Relaciones entre la Propiedad y la Inmigración....	" 59 " 7
CAPITULO VI- Incorporación de la Inmigración al país	" 80 " 9
CAPITULO VII-Afluencia de la Inmigración en los Cen- -tros Urbanos y su Distribución en las distintas Aplicaciones del Trabajo....	" 91 " 9
CONCLUSIONES-.....	" 100 " 10
APENDICE - Leyes.y.Decretos sobre Inmigración desde la Emancipación hasta la ley de 1876....	" 107 " 11

- INTRODUCCION -

En el orden económico, la emigración es una exportación de trabajo, de capital y de inteligencia que desarrolla, en los lugares que ella sale como en los que va, una fuerza nueva de producción y de consumo : ella abre nuevos mercados de compra y de venta, aún en los pueblos que no tienen colonias..

Por ella las sonas y los climas, las tierras y los mares cambian sus productos, por el acrecentamiento de la riqueza de las naciones..

En el orden político, la emigración es una difusión pacífica de sangre, de lenguas, de sentimientos, de costumbres, ideas, instituciones que acrecientan en el mundo exterior, el prestigio y la potencia de las metrópolis..

En el orden etnográfico, la emigración es la generación de pueblos; un acto de virilidad....

En el orden humanitario, la emigración, es la "explotación" del globo, progresivamente desbarazado de sus plagas del reino animal y vegetal (Luval Jules; Histoire de l'emigration... p.147)

En el año 1916 la República Argentina ha llegado a reunir sobre su extenso y fecundo suelo, aproximadamente ocho millones de habitantes, de los cuales casi una mitad, han concurrido a ella.

de todas partes del mundo, buscando nuevos horizontes para su vida y atraídos por las condiciones económicas, la fama de sus fuentes de riqueza y por los mil lazos que los primeros venidos han ido creando en la patria de sus hijos, en cuya forma han contribuido a la prosperidad general del país, y a la formación de la nueva y vigorosa nacionalidad argentina.-

La República Argentina contaba en 1810, poco más o menos con 500.000 habitantes, sobre un territorio de cerca 3 millones de kilómetros cuadrados; tan infima densidad de población debía preocesar hondamente a los hombres de la Revolución de Mayo ante quienes se planteaba el problema fundamental de la misma existencia e integridad del naciente Estado Argentino. Respondiendo a esta apremiante necesidad, fué que se orientó la política de los primeros gobernantes en el sentido del aumento exterior de la población, ya que el crecimiento vegetativo, lento por su misma naturaleza, no satisfacía la necesidad expresada.-

El progreso económico perseguido con tesón por la misma generación de Mayo, pujando por abrirse camino en los obstáculos que oponían las restricciones y monopolios de la madre patria, obligaba imperiosamente al aumento de la población laboriosa, para que suministrando el factor "trabajo", y sus conocimientos en las artes e industrias, fomentase la producción nacional, y con ésta, la riqueza del pueblo, base del bienestar general y estímulo para el cultivo

de las virtudes morales e intelectuales.-

Concretando esas aspiraciones y tendiendo á su realización, se dictó en el fermento de la Revolución, el decreto de 4 de septiembre de 1812, suscripto por Chacabuco, Pueyrredón y Rivadavia, estableciendo que: "Siendo la población el principio de la industria y el fundamento de la felicidad de los Estados, y conviniendo promoverla en estos países por todos los medios posibles, ha acordado el gobierno expedir y publicar el siguiente decreto": "Iz: El gobierno ofrece su inmediata protección á los individuos de todas las naciones, y á sus familias que quieran fijar su domicilio en el territorio del Estado, asegurándoles el pleno goce de los derechos del hombre en sociedad, con tal que no perturben la tranquilidad pública, y que respeten las leyes del país.-ZA los extranjeros que se dediquen á la cultura de los campos, se les dará tierra suficiente; se les auxiliará para sus primeros establecimientos rurales, y en el comercio de sus producciones, gozarán de los mismos privilegios que los naturales del país, etc".-

La organización de la República con el ejercicio de los derechos constitucionales, permitió realizar las esperanzas de civilización y progreso económico, que un periodo convulsivo impidió ejecutar, traduciéndo en hechos reales las aspiraciones de Martín Rodríguez, Rivadavia, Moreno, Belgrano y tantos otros.-

La prédica constante en pró de la inmigración europea como elemento civilizador, como factor de riqueza y como correctivo de nuestros vicios étnicos, fué la semilla, que arrojada por el más grande de los educadores argentinos, Sarmiento, produjo el engrande-

cimiento nacional del cual aprovechan las generaciones actuales. El país marcha hoy en la senda de la civilización y del progreso, y si obstáculos transitorios han detenido momentáneamente su vida económica, pronto lo veremos avansar con doble empuje hacia el poderío económico que su potencialidad bien encasizada le tiene preparado, y hacia el cumplimiento de los altos fines de todo pueblo civilizado, cuya raza viril y depurada, ha de orientarlo en los ideales de Paz, Moralidad y Justicia.-

La poderosa influencia educativa que la civilización europea ha desarrollado en nuestro país, ha sido en gran parte debida á la acción eficaz del núcleo inmigratorio arribado á nuestras playas. Si bien es cierto que la civilización sigue su marcha lenta pero incansante, es también evidente, que ella puede ser enormemente acelerada en sociedades retardatarias, por la inyección en el organismo social de elementos nuevos y de una cultura superior. Se evi-
dencia este hecho particularmente en la República Argentina, donde, en poco más de medio siglo, han sido immensos los adelantos obtenidos en las instituciones, ciencias, artes, industrias y comercio, y que, adaptadas en nuestro medio, en la medida que lo han permitido los acontecimientos desarrollados vertiginosamente, han acelerado el desarrollo general del país, cuyo exponente más elevado está significado hoy, por su enorme riqueza acumulada y por el lugar que ocupa entre las naciones cultas y civilizadas.-

Al primer impulso, como hemos visto, fué dado por los patriotas de la Revolución; Sarmiento, Alberdi y Mitre contribuyeron ardorosamente á él. El éxito ha coronado los esfuerzos, pero, mucho

quedá todavía por hacer. La densidad de población no alcanza aún 63 habitantes por kilómetro cuadrado ; sobre 300 millones de hectáreas , de las cuales 200 millones aptas para las explotaciones agrícolas, apenas una octava parte están cultivadas en forma de obtener del suelo, solo una infima parte de lo que éste es capaz de dar el día que la economía rural imponga sus reglas y la evolución económica, iniciada ya, y estimulada con el hallazgo de los yacimientos de combustibles minerales, provoque vigorosamente el desarrollo de las industrias que utilizan los productos de la tierra y, las cuales además de devolver al suelo gran parte de sus elementos fertilizantes arrebatados con el cultivo, abastecerán nuestro mercado interno, constituyendo el primer jalón en el camino de la independencia económica, fin à que deben tender todas las naciones en el campo económico, para llegar á la igualdad universal de condiciones.-

* * *

La historia nos enseña que las grandes migraciones humanas de los últimos siglos, son debidas á la deficiente constitución económica-social de ciertos pueblos, cuya lenta evolución, no llega á satisfacer los anhelos dominantes en la gran mayoría de los hombres, hacia un mejoramiento económico que contribuye á librarse de los múltiples y penosos cuidados que las necesidades más perentorias de la naturaleza humana, y las complicaciones siempre crecientes de la civilización, imponen. Es ahí ese fenómeno morboso llamado emi-

gración, que se produce en casi todos los grandes núcleos de población, más o menos acentuada, según el grado de perfeccionamiento a que hayan llegado sus instituciones, cuyo norte, debe consistir en la satisfacción común de todas aquellas necesidades y aspiraciones que halagan el espíritu humano: corporales, morales y justicieras.-

Schmoller, el maestro alemán de ciencia económica, dice, que las causas de las migraciones en los siglos XVIII y XIX son muy diversas, pero el argumento decisivo, es el excedente relativo de población con la constitución económica de una región determinada, el estacionamiento en la técnica y en la distribución de los bienes; en consecuencia, la densidad de población es siempre relativa a una técnica determinada, a una cierta organización de la vida económica, a costumbres, a reglas morales determinadas, a ciertas instituciones sociales; y todas esas cosas, para una población doble, se encuentran insuficientes, imposibles, hasta mortales (1).-

La distinta constitución económica de las naciones, su organización y la evolución hacia una forma más perfecta - cuando fenómenos extraordinarios y transitorios no vienen a alterar el equilibrio - establecen, con más o menos precisión, el grado de intensidad de los fenómenos migratorios.-

List, considera, que el elemento principal que obra sobre la evolución económica respecto al tiempo, que la acelera o la retrasa, es el factor demográfico, esto es, las cualidades físicas e intelectuales de la población y su densidad.-

(1) Gustavo Schmoller, Principes d'économie politique, t. I, pag. 447.

Surge de estas premisas, que existe una íntima correlación entre el progreso económico y el sujeto de la actividad económica, sea la población, pero, el sujeto de esta actividad, no tiene por único fin facilitar el instrumento de la producción, el trabajo, sino tambien obtener su parte en las rentas y en los progresos sociales, luego, el problema del aumento de la población, no es solo un problema de organización de la producción, sino tambien un problema de organización social.-

El campo que ofrece la República Argentina para un estudio de esta naturaleza, no adquiere los contornos complejos que riviste en economías más avanzadas que la nuestra. El enorme desequilibrio entre los elementos de la producción, por un lado, y la exuberancia de las fuerzas productivas obrando espontáneamente, por el otro, han hecho que el factor humano fuera ampliamente compensado, aún a despecho de condiciones políticas, jurídicas y sociales adversas.-

Llenadas ampliamente sus funciones económicas, la población ha ido en creciente aumento sin encontrar graves entorpecimientos en su camino, pero, el grado de dependencia económica que implica una constitución económica predominante, la intuición de un peligro que, aunque remoto, no menos cierto: el agotamiento de la fertilidad de las tierras dedicadas a un solo y creciente cultivo para abastecer de materias primas a comarcas hambrientas de granos; la carencia de medios de transportes internacionales que en

circunstancias como las actuales absorben el porcentaje más elevado del producto neto, haciendo ilusoria, aún en las situaciones más ventajosas que puedan presentarse en la historia del mundo, la situación privilegiada de un país como productor agrícola-ganadero en gran escala ; el mismo aumento del área de cultivo, sobre cuyo crecimiento se apoyan todas las probabilidades de aumento de la riqueza nacional, que es ya un convencimiento nacional, con el peligro que entraña en épocas normales, el gran aumento de la producción de granos para la cotización de los precios, regidos fatalmente por la gran ley de la oferta y la demanda; plantean problemas fundamentales de cuya solución dependerá el progreso económico en un porvenir lejano, con repercusiones inevitables sobre el elemento inmigrante.-

CAPITULO PRIMERO

LA INMIGRACION EN SUS RELACIONES CON EL DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS EN LA REPUBLICA

La evolución de las cosas hacia su perfeccionamiento es la condición de todo progreso. En ciencia económica no podía fallar este principio que es ley de la naturaleza. Todo el fondo del sistema de List se encierra en estas frases..-

La transición del estado agrícola al manufacturero se manifiesta en las naciones, principalmente por la industrialización de la agricultura, cuyo fin, es la elaboración del producto agrícola para satisfacer de inmediato las necesidades humanas.-

Las ventajas que reporta a un país este cambio de constitución económica, escapan a toda ponderación; los cultivos industriales que proveen la materia prima son estimulados de una manera prodigiosa y la atracción que las regiones industriales ejercen sobre el trabajo y el capital, influyen sobre la prosperidad general del país. Forino(1), refiriéndose a este punto, dice: "Marshall nota que una grande explotación agrícola no emplea la vigésima parte del trabajo de una fábrica de importancia media, y Schmoller recuerda que las regiones industriales acogen hasta 315 habitantes por kilómetro cuadrado, cosa imposible en los países

(1). Lemish M. Forino. El problema del inmigrante y el problema agrario en la Argentina, pag. 40

agricolas. Solo, en efecto, el progreso industrial puede hacer vivir -agrega Montana Russo- sobre el mismo territorio, una población doble ó triple de la de antes".-

Este explica porqué Bélgica con una población que asciende en densidad á 260 habitantes por kilómetro cuadrado, antes de la guerra, y los Países Bajos con 190 (1), son los que dan un contingente menor de sus hijos al extranjero, como tambien Francia y Alemania. Es bien conocida la evolución hacia la industria en este último país y su influjo sobre el decrecimiento de las emigraciones, las que habiendo sobrepasado la cifra de 200.000 emigrados anuales allá por el año 1880, fueron reduciéndose hasta una décima parte en los últimos años, á pesar de ser la raza alemana una de las más prolíficas de Europa y de haber aumentado en casi todas partes las emigraciones hacia el Nuevo Mundo (2).-

(1) Comercio Internacional Argentino; Órgano de la Dirección General de Comercio & Industria, nº 8, pag. 28.-

(2) Hasta el 71 todavía podía considerarse Alemania como un Estado agrario, pero muy pronto después de la guerra se convierte casi exclusivamente en Estado industrial. Estaciona la población rural y aumenta prodigiosamente la urbana, lo mismo que el número de las grandes ciudades, el número de éstas con más de 100.000 habitantes es de 8 de 1871 y de 33 en 1900. Le muchas ciudades desaparecen la pequeña burguesía y los artesanos con talleres propios y los constituyen masas de trabajadores que dan á las ciudades muy distinto aspecto del casi tranquilamente medieval que antes tenían. Aumentan fabulosamente las importaciones y las exportaciones y por con-

A su vez Italia, Rusia y España, naciones de predominio agrícola son las que arrojan la cifra más elevada de sus hijos en las corrientes migratorias. De 1904 a 1913, Italia ha enviado a los Estados Unidos, República Argentina, Brasil y Canadá, 3.295.286 individuos; Rusia a su vez arroja 2.105.707 y España 1.230.092, de cuyo total, han correspondido a los Estados Unidos de América: 3.987.207 personas; a la República Argentina 2.060.279; al Brasil 459.158, y el resto al Canadá, según los datos que arroja la Memoria de la Dirección General de Inmigración correspondiente al año 1913.

Los Estados Unidos como potencia industrial de primer orden

siguiente también la riqueza pública. País relativamente pobre hace 100 años Alemania se ha convertido por el esfuerzo del trabajo en uno de los más ricos de Europa.... Antes de fundarse el Imperio, el exceso de las exportaciones de productos manufacturados era de 250 millones y al terminar el siglo pasado pasaba de 1.500. El comercio exterior crece al mismo tiempo que la industria, lo que explica por qué Alemania, a pesar de ser en Europa el país que después de Rusia aumenta más su población, sin contar con la gran extensión de territorio del Imperio moscovita, ha dejado sin embargo desde hace algunos años de ser un país de emigrantes y más bien supera el número de inmigrantes que encuentran trabajo en Alemania al número de Alemanes que salen a buscarlo al extranjero.... diremos antes de terminar que es Alemania el país industrial en donde con mayor previsión la legislación ha cuidado de atenuar el conflicto entre el capital y el trabajo y que es Alemania la iniciadora de la legislación social para la protección del obrero.**HAMBURGER NACHRICHTEN** (El Heraldo de Hamburgo) Abril 5 de 1916.-

cen - despues del Reino Unido y Alemania, señala la cifra más alta del intercambio comercial 4.411,6 millones de pesos oro arg.en 1914 (1) -,ha absorbido el mayor número de inmigrantes, ascendiendo estos á un total de 9.716.335 de todas las nacionalidades, ingresados de 1904 á 1913, contra 2.391.979 ingresados á la República Argentina en igual periodo, á pesar de las leyes y disposiciones restrictivas que en los Estados Unidos dificultan el facil acceso de los inmigrantes (2).-

La República Argentina cuenta según el Censo Industrial y Comercial de la República, levantado por la Dirección de Comercio e Industria, con 35.093 talleres y establecimientos industriales, con un personal de 383.706 obreros y una venta anual de pesos m/n que alcanza á 1.682.194.494 (3).-

La profusa clasificación que se ha realizado por la Dirección citada, de los distintos ramos industriales, capital, número de personas, etc, ponen de manifiesto el predominio de la pequeña industria representada en su mayor parte por artesanos con talleres propios. Efectivamente, solo en la Capital Federal existen 11.421 establecimientos que cuentan con un capital de conjunto, de pesos m/n de c/legal 563.110.206.-, un personal de 151.524 obreros y una venta anual de 847.063.371 pesos de igual moneda (3).-

(1)-Comercio Intern.Arg., ya citado, pag.18.-

(2)-Memoria de la Dirección G.de Inmigración, año 1915, correspondiente al 1913, pag.45.-

(3)-Comercio Intern.Arg. nº 8, pag.37.-

De 11.132 propietarios de industrias en la Capital Federal, que arroja la estadística, 6921 son extranjeros y solo 1.664, nacionales, siendo el resto asociados de nacionalidad mixta. En la provincia de Santa Fé ascienden los primeros a 2.691 y los segundos a 568. En Córdoba 1.583 y 379, y en Mendoza 781 y 204, respectivamente (1); estas solas cifras explican por si mismas, la relación de la inmigración con el desenvolvimiento de las industrias en la República, que encabeza este capítulo. Además, la alta cifra de 1.662 millones, en cifras redondas, de venta anual alcanzada en los últimos años, demuestra por reflejo, la influencia de las industrias en los consumos - productivos e improductivos -, ya que el mercado interno es casi exclusivo para la industria nacional, consumos, que están en relación directa con el rápido crecimiento de la población en los últimos años y con el mayor bienestar general alcanzado antes de 1912.-

El actual período de guerra europea, ha sido el acontecimiento magno que ha tenido mayor influencia en el desarrollo y progreso de las industrias argentinas, que las sucesivas estadísticas demostrarán, en razón de causas ya conocidas que han revolucionado el encadenamiento de las relaciones económicas existentes entre los países industriales y los mercados americanos, impidiendo la entrada de grandes cantidades de artículos manufacturados, que el país ha tenido que suplir en parte con las industrias nacionales y que el perfeccionamiento de las industrias europeas con su proce-

(1)-Censo Comercial e Industrial de la Rep. Boletines nº 20 al 23.-

so económico-social mas adelantado y costo de producción minimo, impedían en otras épocas a las nacionales competir en sus propios mercados.-

Esta ventaja transitoria que la industria nacional ha obtenido y que tendrá su repercusión sobre las entradas de inmigrantes al país por la suba del salario obrero y por la influencia sobre todas las actividades nacionales, que la fuerza incontrastable de los hechos que se están sucediendo nos ha traído, plantean a los hombres de Estado argentinos un urgente problema a resolver, cual es ,el robustecimiento de aquellas ramas industriales que el país pueda desarrollar fácilmente en un porvenir no lejano, contando con sus recursos inagotables y sus fuerzas poderosas sin exigir una contribución muy onerosa al consumidor.-

Esta política circunstancial debe ser adoptada antes que los mercados productores europeos y el comercio internacional trastornados hayan vuelto a su normalidad, pues tan pronto como esto suceda, la exportación europea contenida hoy por fuerzas avasalladoras y la puja por la reconquista de los antiguos mercados de consumo americanos, arrojarán una avalancha de artículos manufacturados que nos ocasionarán inevitablemente una gran depresión industrial, imponiéndonos nuevamente una condición económica infértil incompatible con el favorable grado de desarrollo industrial: la función económica de simples proveedores de materia prima.-

Los cuadros estadísticos que siguen a continuación muestran el progreso industrial alcanzado durante los últimos años en la República y sus relaciones con la inmigración europea,

en las siete localidades de mayor desarrollo económico de la República, y la cifra de la población, según el censo nacional de 1914.-

Industrias (1)

LOCALIDADES	Nº de Establec.	VENTA ANUAL \$ %	CAPITAL \$ %	Mater. Prima empleada \$ %	Personas ocupadas
Capital Federal	11.421	847.063.371	563.110.206	392.492.610	151.624
Buenos Aires	9.104	288.046.689	141.588.604	186.436.137	49.015
Santa Fe	3.499	219.624.624	164.644.802	110.048.489	32.011
Córdoba	2.450	87.584.196	68.715.233	39.582.378	20.871
Mendoza	2.085	71.812.613	75.803.545	40.396.171	27.207
Tucumán	694	58.276.806	73.511.414	25.414.212	33.317
Entre Ríos	1.594	49.035.243	23.548.558	26.627.963	15.125

C LOCALIDADES (2)	Inmigración 1890 á 1913	Población (3) en 1895	Población en 1914	Aumento %
Capital Federal	?	663.854	1.575.814	137,52
Buenos Aires	511.022	821.168	2.066.165	124,29
Santa Fe	363.956	397.188	899.640	126,30
Córdoba	141.185	351.223	735.472	109,40
Mendoza	120.855	116.136	277.535	138,97
Tucumán	45.190	215.742	332.933	54,31
Entre Ríos	50.266	292.018	425.373	43,66

(1)-Censo industrial y Com. de la Repúbl. 1914-Bulletin 8 (Com. Int. Arg. P.

(2)-Inmigrantes internados y colocados por el Gobierno, 1890 á 1913. Memoria de la Dirección General de Inmigración, año 1915, pag. 65.-

(3)-Cifras del Censo Nacional de 1914, en preparación "La Nación", mayo 23 de 1916.-

La estrecha relación entre el progreso industrial, representado por las cifras del primer cuadro que antecede, en las siete localidades de mayor poder económico manufacturero de toda la República, que acusan a su vez las mas altas cifras de inmigrantes internados y colocados oficialmente de 1890 a 1913, y el mayor número de habitantes con que cuentan en la actualidad las mismas localidades entre las demás que forman el conjunto de la Nación, con el asombroso aumento de habitantes -que en la mayoría de ellas sobrepasa al 125 % en menos de 20 años- demuestran de una manera incontrovertible la influencia reciproca entre la inmigración, sea el aumento extraordinario de la población, y el desenvolvimiento industrial de la República en ciertos distritos.-

II

En el conjunto industrial del país y en el que figuran principalmente las industrias del vestido, de la madera, alimenticias, químicas, de construcciones, del transporte, del cuero, vidrio, yeso, hierro y cales, papel e imprenta, etc., etc., debemos dedicar preferentemente la atención a las calificadas como "industrias rurales", las cuales están íntimamente e inmediatamente vinculadas con la evolución de la economía nacional. Las industrias rurales tienen su fuente directa de abastecimiento en la agricultura y la ganadería, prestándose por su naturaleza a un rápido desarrollo y a una producción abundante mediante la concentración de las fuerzas productivas fácil de realizar sin transición alguna, y por abastecer a su vez de materia prima e semi-elaborada a numerosas industrias derivadas, están desde luego, más sensiblemente, en una relación de dependencia con el aflujo y reflujo de las masas migratorias.-

Con el calificativo de "rurales", deben designarse todas aquellas industrias que elaboran de inmediato los productos agropecuarios en sus primeras transformaciones. Si bien las industrias rurales son típicas de una región determinada, la variedad del clima y la fertilidad del suelo, permiten en la República Argentina establecer una larga nomenclatura ; las más importantes entre las

explotadas y las en vía de explotación, son : la vitivinícola, la harinera, azucarera, forestal, frutícola, tabacalera, arrocería, algodón, lanera, de aceites, de textil, y todas las derivadas de la ganadería.-

La estrecha relación con la agricultura y la ganadería, siendo de la esencia de las industrias rurales, imponen su establecimiento en el ambiente propicio, es decir, en el centro de las explotaciones agro-pecuarias (1) ; las ventajas que se derivan de su establecimiento lejos de los grandes centros urbanos, son múltiples siendo las más importantes, la formación de núcleos de población en parajes despoblados, relegando a un porvenir lejano gran parte de las cuestiones obreras, que tienen su fuente, en la vida dura y anti higiénica de las ciudades, y, la restitución al suelo, en gran parte, de los elementos fertilizantes retirados con el cultivo. A estas

(1)-En Alemania, conforme el progreso industrial se ha ido acentuado, se ha hecho más notable la diferenciación territorial en cuanto a los diferentes ramos de producción. Antes en una misma ciudad existían todas las industrias que proveían la ciudad y sus inmediatas cercanías, ahora algunas industrias desaparecen casi por completo de algunas ciudades y en cambio otras industrias que encuentran más propicias condiciones de desarrollo adquieren grandes proporciones. Cada industria trata de establecerse y desarrollarse en los lugares que le ofrecen mejores condiciones naturales y sociales. Sobre todo se observa este proceso en la industria textil y en la de curtiembres que desaparecen por completo en ciertas localidades para extenderse extraordinariamente en otras. (El Heraldo de Hamburgo) 4-5-916.-

ventajas se debe que, á los pensamientos "Gobernar es Poblar" y "Poblar es dividir la tierra", convertidos en máximas por su exactitud, haya que agregar en lo sucesivo: "Poblar es fomentar las industrias rurales".-

Bajo el punto de vista técnico y económico, las industrias rurales de la República Argentina pueden clasificarse actualmente en tres grandes grupos; en primer lugar, las que han llegado á un alto grado de perfeccionamiento y prosperidad económica y que el intercambio comercial trastornado por la guerra europea tiende rápidamente á su independencia absoluta (Vinícola, Azucarera, Frigorífico Karinera, etc); en segundo, aquellas industrias que, con un horizonte despejado, deben sin embargo valerse de la valiosa tutela del Estado representada en sus mil formas distintas, para prosperar, y estas son, la algodonera, arrocera, de aceites vegetales, yerbatera, etc; y en último lugar todas aquellas industrias, que poseyendo todos los medios para un desarrollo portentoso: mercado interno asegurado, materia prima abundante y de producción casi espontánea, yacen en la inercia debido en parte á la carencia de una política aduanera inteligente que no tenga por único fin el interés fiscal; á la falta de estímulo oficial para el capital privado y á nuestro régimen bancario deficiente. Toda inversión industrial exige una gran parte de capital inmovilizado en inmuebles, máquinas e instalaciones diversas que solo obtiene su recompensa desde que la producción alcanza ciertos límites lo que exige determinadas facilidades bancarias que solo puede otorgar un banco que vale por los intereses generales de la industria nacional; en síntesis, el desarrollo de

las industrias fabriles y manufactureras, exige como medida previa la modificación del régimen impositivo y el sistema de créditos correlativo.-

No entra en los límites de este estudio extendernos en consideraciones sobre las ventajas que tales 6 cuales industrias importan para el país, bajo su faz evolutiva, pero, en el encadenamiento de los fenómenos económicos nacionales, es imposible dejar de tratar con alguna extensión y amplitud el tema propuesto, dada la influencia decisiva que la prosperidad industrial del país en 6 terminados ramos ejerce sobre los fenómenos migratorios.-

Las industrias vinícola y azucarera, clasificadas entre las que han llegado á su mayor perfeccionamiento compatible con la técnica actual y la constitución económica-social del país, además de los beneficios generales apertados á la economía nacional, regando á la cifra de la importación, aproximadamente el valor de sus producciones, han constituido y constituyen centros de atracción de las corrientes migratorias en el interior de la República, los que irradiando gran parte de sus energías hacia las regiones limítrofes, contribuyen á su vez á la población de provincias y territorios lejanos, que no hubiera sido posible obtener, siné lentamente, y por expansión paulatina de la zona del litoral.-

La provincia de Mendoza, centro principal de la elaboración del vino y de la producción fruticola, á los cuales, conjuntamente con la provincia de San Juan, deben su prosperidad económica, es el ejemplo más eloquente de esta relación; la provincia de Mendoza, es, en el concierto de las provincias argentinas, la tercera

en el orden de los inmigrantes atraídos á su suelo - la estadística de la Dirección G. de Inmigración ya citada, fija en 120.655 el número de inmigrantes internados y colocados de 1890 á 1913 -, y la primera entre todas las provincias argentinas en cuante al aumento más que proporcional de la población que ha alcanzado á 138,97 % en menos de 20 años (1).-

Se explica en parte este hecho asombroso, según lo hace notar el Dr. Jamien M. Torino, "porqué la industria vitivinícola y la frutícola, se amoldan facilmente á las características de la pequeña propiedad y á la pequeña explotación, las que tienen tan grande atractivo para el inmigrante" (2), tanto más, diremos nosotros, cuante que, son los únicos medios efectivos que la ciencia económica en su estado actual condicionada por los principios de la economía social ofrece para la abolición del salariado.-

Si bien las exigencias técnicas de la industria vinícola con la formación del "tipo" de vino, la conquista de los mercados de consumo, el mismo progreso industrial que complica y encarece los procedimientos técnicos, imponen con rigor la "ley de concentración" - que en general es una faz evolutiva de toda industria con perspectivas halagüeñas -, tendiendo á la formación de las grandes bodegas y estando por consiguiente en pugna con la pequeña industria del vino, á la cual la elimina desde luego, no hay que olvidar

(1)-Censo Nacional de 1914, en preparación, "La Nación", 23-5-916.-

(2)-D.M.Torino, "El problema del Inmigr. y el problema agrario en la Argentina", pag.

empero, que para el elemento inmigratorio y laborioso hay un amplio margen para el desarrollo de sus actividades por el mismo crecimiento del área de cultivo, que supone la gran producción vinícola, y la absoluta necesidad de infinitas variedades de sub-industrias derivadas de la primera y que en definitiva son las que con mayor poder atraen los obreros europeos, clasificados por las estadísticas inmigratorias en los múltiples oficios y profesiones a cuyas industrias ó artes aportan el contingente de sus conocimientos y su habilidad personal y cuya creciente actividad es el mejor índice de los verdaderos y sólidos progresos económicos de cualquier país.

Es tiempo ya de dejar por tierra esas ideas erróneas, de que la República Argentina no verá realizada su evolución hacia el campo industrial a causa de la inferioridad de condiciones económicas, y por consiguiente deberá ser perpetua proveedora de materia prima, con grave peligro para la fertilidad de sus tierras, a las naciones industriosas, en cambio de sus productos manufacturados.

Alemania, en tiempos que comenzó a desarrollar sus industrias por medio de medidas protectoras para competir con Inglaterra y Francia cuyo proceso económico-social se había realizado un siglo antes, se encontraba como es de suponer, en condiciones muy inferiores a estas dos potencias industriales y no se preveía, cuando se utilizaba el carbón de leña en vez de la hulla para producir vapor, y cuando su producción de fierro era inferior a la de Bélgica, el portentoso desarrollo industrial alcanzado. La riqueza nacional de Alemania estimada según las estadísticas de poco antes de la guerra es de 330 a 390.000 millones de marcos, mientras que la de la Gran

breaña es de 300 a 360.000 y la de Francia de 200 a 250.000 millones de marcos (1).-

Sin pretensiones irrealizables en las condiciones económicas-sociales actuales de la República Argentina, de llegar a alcanzar, ni con mucho, un desarrollo industrial parecido al de las naciones que marchan á la cabeza del mundo en este grado de evolución económica, careciendo del elemento fundamental para las industrias metalúrgicas, ó cuando menos no habiéndose encontrado todavía yacimientos de hierro explotables económicamente - ya que la hulla puede ser fácilmente reemplazada en nuestro país, bien por el petróleo cuyas fuentes no hay por el momento razones suficientes que justifiquen el peligro de un decrecimiento en su producción sino todo lo contrario, ó bien por los saltos de agua ó sea la "hulla blanca", transformados en energía eléctrica, y en último caso por la leña de nuestros bosques -, aún en estas condiciones, pueden y deben crearse muchas industrias en nuestro país y fomentarse las existentes (el ejemplo de los Estados Unidos nos enseña que tampoco el alto precio de la mano de obra es un óbice para el desarrollo industrial), en cuya forma daremos abasto á nuestro mercado interno y una colocación

(1)-La industria alemana ha debido en gran parte su prodigioso desarrollo, dando base racional y científica á los procedimientos empíricos de producción industrial y este papel ^{de} ciencia como auxiliar de la industria es rasgo distintivo de la industria alemana al que ha debido en gran parte su enorme progreso.(el heraldo de Hamburgo, abril 5 de 1916)

gión segura á nuestros productos agropecuarios, para llegar alguna vez á suprimir el grado de dependencia económica en que nos hallamos con relación á las demás naciones y que nunca se ha puesto tan de manifiesto como en los difíciles momentos actuales por que pasa la economía nacional.-

C A P I T U L O S E G U N D O

LA INMIGRACION EN LA REPUBLICA DESDE LA ORGANIZACION CONSTITUCIONAL

I

El periodo anárquico que desde el año 1824 asoló a las provincias argentinas, completado por el de la tiranía, hizo que hasta la caída de Rosas el flujo migratorio no tomara la consistencia que las condiciones múltiples de la República en su economía agraria, y las sabias medidas adoptadas por los primeros gobernantes argentinos hacían esperar.-

El gobierno de Rosas, destaca como el más retrógrado y perverso en materia migratoria; su odio al extranjero y su política de aislamiento llevó a decretar como una de las primeras medidas de gobierno, la supresión de la comisión de inmigración establecida con anterioridad (1), considerando que la inmigración, "los de producir ventajas al país, solo ha aumentado los gastos del Erario Público" (2).-

(1)-El señor Florencio F. Molina en su obra "La colonización Argentina y la Industrias Agropecuarias", pag. 261, dice refiriéndose a este punto: Ya se ha dicho que Rosas, al establecer las leyes restrictivas del Colonaje, cerró las puertas a la inmigración europea disolviendo la comisión antes mencionada y, lo que fué peor todavía promovió la emigración de extranjeros y argentinos, anulando así toda manifestación de sociabilidad y adelanto nacional".-

(2)-Véase en el apéndice el decreto suscripto por Rosas

Caseros, señala una época memorable en la historia argentina, caído el tirano se presentaba el periodo de reconstrucción en todos los órdenes del nuevo régimen/ La Confederación de las provincias argentinas y la Constitución del 53 en seguida, tendían en el orden político y económico á favorecer la inmigración europea (1).-

Uno de los primeros actos del gobierno de la Confederación, fué precisamente reponer las cosas al estado anterior, instituyendo nuevamente por ley de la Legislatura de octubre 5 de 1854 la Comisión de Inmigración y nombrando sus miembros (2).-

Hasta el año 1857, en que comenzó á llevarse oficialmente la estadística de la entrada de inmigrantes al país, no se tienen datos concretos sobre la importancia del movimiento migratorio, pero, dada la regularidad de las cifras de 1857 á 1860 que oscila

(1)-El gobierno de la Confederación Argentina, año 1852 á 1861, se ha distinguido por sus valiosos esfuerzos en bien de la inmigración europea. Uno de sus primeros cuidados fué el de abrirle las puertas de la República, que durante la época de Rosas se hallaré casi aislada en sus relaciones con la Europa. Se nombran Cónsules en varias ciudades de Europa, se envían y reciben enviados diplomáticos, y se trata por varios medios de obtener el interés del europeo con respecto á este suelo. Juan A. Alsina "La inmigración en el primer siglo de la Independencia ", pag.156.-

(2)-Véase en el apéndice la ley respectiva.-

respectivamente desde 4.951 a 5.656 personas entradas a la Republica, es de suponer que desde la caida de Rojas hasta la organizacion de la estadistica han de haber entrado alrededor de 20.000 personas.

Este numero ha ido creciendo paulatinamente hasta 1865; de 1866 a 1880 se nota un sensible aumento en las cifras fluctuando estas entre cien y ciento cincuenta mil habitantes por cada periodo de cinco años. El quinquenio 1881-1885 duplica estas cifras, llegando a su maximo el incremento de la inmigracion en la epoca de inflacion de los negocios y de ilusoria prosperidad que prego dió inmediatamente a la intensa crisis del 90.-

Es notable la cantidad de inmigrantes entrados al pais desde 1866 a 1890; señala la estadistica magnitudes no alcanzadas posteriormente, hasta el decenio 1904-1913, en cuyos ultimos años se inicio la nueva crisis economica que actualmente nos flagela. Los cinco años citados acusan una entrada de 591.383 inmigrantes y 76.863 emigrantes, con un saldo favorable al pais de 514.520 personas o sea un promedio anual de 102.904 personas.-

La grave crisis financiera de 1890-1891 con las complicaciones y disturbios que en el orden politico se sucedieron, el derrumbe de las instituciones bancarias, la suspencion de las obras publicas con la consiguiente falta de trabajo, los deficit financieros y demás cortejo de quebrantes economicos, agravada momentaneamente por la revolucion politica-dada la solidaridad de los fenomenos politico-economicos, produjo la inevitable reaccion hacia una restriccion muy pronunciada en las corrientes migratorias, las cuales buscando bienestar y medios de vida faciles, huyen de las naciones convulsionadas que les niegan esas ventajas.-

Los errores cometidos por el país, principalmente en el orden financiero, según la reseña que de ellos hace el mejor historiador de la crisis del 90, Ferry, se hicieron sentir durante varios años, teniendo su lógica repercusión en la entrada de inmigrantes, así en el quinquenio 1891-1895 se produce una disminución notable en las entradas que bajan rápidamente a 236.252 con un no menor crecido aumento en las salidas sobre el quinquenio anterior, que llega a la alta cifra de 169.312 emigrados ó sea un saldo favorable de solo 66.940 personas en cinco años. Es digno de notarse que el año 1891, en el cual la crisis estaba en su apogeo, se destaca con un saldo negativo para el país de 44.114 individuos.-

Una vez restablecida la normalidad en la vida política y económica, vuelven las corrientes migratorias a encauzarse por sus antiguas vías con un moderado ascenso hasta el año 1903 aunque sin alcanzar la importancia anterior.-

Al decenio 1904-1913, por las enseñanzas que de él se deducen, merece capítulo aparte. Este período constituye el más brillante exponente de la historia económica de la República. La producción nacional señala a fines de 1912, la enorme cifra de pesos oro 1.144.644.000, ó sean 2.601.432.000 pesos m/nacional de c/legal según las cifras compiladas por el director de Economía Rural y Estadística de la Nación señor Emilio Lahitte; las exportaciones que se iniciaron en 1904 con 264.157.525 pesos oro, llegan en 1913 a 483.504.547 pesos oro (1).-

(1)-Estadística agrícola 1913-1914, pag. 182.-

La íntima relación entre el progreso económico y el aumento exterior de la población, se demuestra en este periodo una vez más. Si bien es cierto que el aumento de la población laboriosa es causa y efecto del progreso económico, hay que tener presente la influencia preponderante que la naturaleza, representada en mayor caso por la fertilidad de las tierras y los accidentes climáticos - dada nuestra característica de economía agraria -, presupone para el desenvolvimiento normal de la producción nacional e indirectamente para los fenómenos migratorios.-

Desde 1904 se inicia un periodo de aumento considerable de la producción nacional (1) y correlativamente aumentan las cifras de la exportación reflejándose esta mejora en el capítulo de

(1)-El señor Amilio Lahitte, ha resumido en un pequeño folleto, "La situación económica-Valor de la producción nacional-1913", sus puntos de vista respecto al progreso económico del decenio 1904-1913; inserto a continuación los puntos pertinentes que vienen a corroborar este estudio: "El desenvolvimiento de nuestra producción ha sido lo que debía ~~deber~~ ser; vertiginoso. Con grandes extensiones de tierra feraz, relativamente barata y propia para ser explotada con poco trabajo y con insignificante capital; con una topografía excepcionalmente favorable para la construcción de líneas férreas y cortas distancias entre los centros de producción y los puertos de embarque, se debe admitir la impulsora complicidad de estas condiciones naturales y reconocer sus ventajas no obstante los excesos que son consecuencia normal de estas condiciones en todos los países"

las importaciones que llegan á su máximun en 1913 con 421.352.542 pesos oro (1),en el desarrollo de todas las actividades y en la entrada de grandes masas trabajadoras que dejan importantes saldos para el país,atraídas por la riqueza del suelo,el alma de los salarios ó el aliciente del enriquecimiento inmediato. El promedio de

que tienen la suerte de poseerlas...La mayor parte de los elementos que forman el conjunto económico del país,han tomado un vuelo asombroso hacia los negocios de la agricultura:el comercio,las industrias,la banca,el capital privado,las profesiones liberales;todos tienen algún punto de contacto con la especulación agrícola y entre los capitales que alimentan estos negocios hay bastantes,nacionales y extranjeros,que no están propiamente incorporados á la industria agrícola...La "valorización" de la tierra ha sido causa y efecto de este "impulso" de la agricultura y,subsecuentemente,del extraordinario desenvolvimiento de todas las actividades.Durante el decenio se ha dedicado á este incremento "agrícola" una extensión de trece millones de hectáreas ó sea 145 % de aumento.-

La prolongación de líneas férreas,acusa una aumento de 85 % dentro del mismo periodo. Numerosísimos centros de población han surgido por todas partes y á la par de estos,ha crecido asombrosamente el número de casas de comercio y de variass industrias.-La edificación ha tomado un vuelo estupendo;tan solo en la Capital Federal,se han construido 116.000 casas en estos últimos diez años y se puede afirmar que este incremento urbano es consecuencia directa del "entrainement" rural,(pag.6).-

(1)-Comercio Internacional Argentino,1916,pag.20-Minist.de Agric.

inmigrantes ingresados anualmente en el decenio citado es de 239.197, mientras que el saldo que se ha ido acumulando á la población fija alcanza á la alta cifra de 148.416 personas, término medio anual (1).-

En su mayor parte esta masa de trabajadores llegados al país con ansias de desarrollar sus actividades, labradores ó no, son arrojados por la fuerza de los acontencimientos de nuestro predominio agrario, á las faenas del campo; saturada la campiña de trabajadores que demandaban su sustento á la tierra como salariados, á causa del sistema agrícola-extensivo que establece la gran producción librada á las contingencias de "sol y lluvia" con limitada demanda del factor "trabajo", devolviélos éstos á las ciudades, dando origen á las interminables caravanas de desocupados que circulaban por nuestras calles.-

La falta de organización económica hizo lo demás. Sin industrias poderosas en cantidad suficiente que sirviendo de válvulas de escape absorbieran el exceso de "trabajo", principalmente en la época de letargo para la agricultura, bastó un tropiezo, (lluvia, mesele especulación, despilfarro, sequías, inundaciones, plagas ó guerra), para que paralizadas todas las actividades se produjera el caos y en consecuencia el éxodo migratorio. Des cargado el país de un excedente de población trabajadora que la agobiaba, por hallarse en condiciones económicas deficientes para asimilar económicamente este elemento excesivo para su constitución y organización actual, se produce el compás de espera necesarios para favorecer

(1)-Las cifras estadísticas referentes á la inmigración citadas en este capítulo, son tomadas de la Memoria de la I.G.de Inmigr., 1915.-

el equilibrio entre los factores de la producción. Una vez llegado a este punto, si el progreso económico acelerado por la evolución hacia el estado industrial es sabiamente dirigido y el factor "trabajo" se muestra retraído, la gran ley de la oferta y la demanda entrando nuevamente en juego, por medio del alza del salario, producirá el equilibrio necesario que debe existir en todas las cosas de la vida(1).-

No otra interpretación tienen las frases del gran economista Schmoller, insertadas en la introducción de esta tesis, y las de Adolfo Wagner cuando dice: "La organización económica y la organización jurídica de la economía Nacional, sobre todo de los medios de producción materiales y consiguientemente el modo de producción y de repartición, es un factor esencial de la cuestión de la población, de su aumento y de la sobre población(2).-

(1)-A. Wagner, "Les fondements de l'écon.polit." La teoría económica del salario está estrechamente ligada a la teoría de la población, I.II, pag 197.-

(2)- id. id., I.II, pag.196.-

A QUE PRINCIPIOS OBEDIEN EL ACUERDO CON EL ESPÍRITU DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

II

La suprema necesidad antes de la reorganización de las Repúblicas, de poblar apresuradamente nuestro desierto territorio, era la síntesis y única solución de nuestro grave problema político, social y económico.-

Joaquín V. González, mencionando la obra de la Constitución Nacional (1), pone de manifiesto las causas que orientaron la política constitucional en materia de inmigración : La Patagonia, por una parte, desocupada y casi en su totalidad desierta, agravada en esta situación con aquella desgraciada idea de la famosa sangre que separase los dominios del cristiano y del salvaje, era un coto demasiado incitante para naciones de praus, en busca de colonias, para vecinos audaces con pretendidos derechos sobre tierras indiscutiblemente argentinas ; la necesidad de evitar en nuestra ética social, por la otra, la sangre inferior del indio, reemplazándole con la seleccionada y pura del europeo, agregado al problema de la producción nacional intimamente ligado con el de la riqueza pública, con el progreso de las ideas y las condiciones morales e intelectuales, formaban el pensamiento de la Constitución Nacional, cuyos fines se realizaron abriendo el suelo argentino a la inmigración.

(1)-J.V.González."El juicio del siglo", "La Escisión", 1916, pag.11.-

ción, para que viniesen a labrar la tierra y alzar su hogar libre los hombres de todo el mundo civilizado.-

Rivedavía, López y Vales, fueron los precursores, los que dando exacta cuenta de los principios fundamentales que debía sentar nuestra carta constitucional, sencillaron las primeras ideas, modelando los principios generales de la ciencia económica a las peculiaridades de carácter nacional.-

Dice el Tr. Eusebio Lobos (1), "Con este criterio esencialmente nacional de los hombres que influyeron en la elaboración de nuestros primeros estatutos constitucionales, se explica que se acertara desde aquellos tiempos en la política económica que debía adoptar nuestra constitución....".

Alberdi y Sarmiento, verdaderos paladines de esta idea, pusieron a contribución su inteligencia y su saber dedicando todos sus esfuerzos al engrandecimiento de la patria por medio del aumento exterior de la población. "La población, dice Alberdi, -necesidad sudamericana que representa todas las demás- es la medida exacta de la capacidad de nuestros gobiernos" (2), pensamiento profundo dictado hace cerca de tres cuartos de siglo y que tiene su aplicación exacta hoy.-

La obra de Sarmiento sobre inmigración, es simplemente admirable (3), su constancia y su brega continua para favorecer una

(1)-A. Lobos, "Ley de tierras", pag. 150.-

(2)-J. B. Alberdi, "Bases", pag. 90.-

(3)-al Tr. A. Belín Sarmiento afirma que la palabra "inmigración" era desconocida antes de la época de Sarmiento y que él la había introducido en el lenguaje, sirviendo de prueba a ese aseveración.

Corriente inmigratoria en favor de Chile y la Argentina, en una época de atraso en las ideas y de dificultades de todo género, en que la navegación à vapor no había llegado à su completo desarrollo, sin el pleno conocimiento de las ventajas étnicas, políticas y económicas que ella reportaría al país ampliamente tratadas en las páginas de "La Crónica"(1), escayan à toda ponderación. Su intuición sobre la necesidad de formar una marina mercante nacional - completamente sin el cual no hay independencia económica posible, fundamento del engrandecimiento del país tan importante como el mismo aumento de la población, que debió ser materia de un precepto constitucional expreso para que no hubiera habido excusa por su inejeción, como lo fué la política de la inmigración llevada à feliz término; problema económico que después de tantos años se encuentra en el mismo estado que lo planteó Sarmiento sin que el país haya sabido hacer un esfuerzo espontáneo para crearse este instrumento prodigioso que toda nación bien organizada posee -, todas esas previsiones de Sarmiento hablan de sentimientos generosos y del talento de este gran hombre más de lo que la mejor pluma pudiera trazar.-

las burlas de que es objeto esa innovación en artículos de puristas chilenos, "Inmigración y Colonización", J.J. Sarmiento, pag.51
(1)-J.J.Sarmiento en Immigr.y Colonia., pag 112, dice: "En las páginas de "La Crónica" se ha colecionado los documentos más importantes que existen sobre inmigración...la fuente donde ocurrirán el legislador y el estadista americano, para informarse no solo de lo que se ha hecho en este asunto, sino de las leyes que deben seguirse para presidir à impulsar este movimiento de los pueblos, estas transmigraciones pacíficas de la industria y de la civilización de

L. La influencia de Sarmiento y Alberdi en la orientación de la política inmigratoria es pues incontestable; "La población de la República Argentina, dice este último, hoy desierta y solitaria, debe ser el grande y primordial fin de la Constitución por largos años. Ella debe garantizar la ejecución de todos los medios de obtener ese vital resultado. Yo llamaré estos medios GARANTIAS PÚBLICAS DE PROGRESO Y ENGRANAJAMIENTO. En este punto la Constitución no debe limitarse a prometer, debe dar garantías de ejecución y realidad (1).-

Resumen estas frases todo el mérito, toda la importancia que el aumento rápido de la población, todo lo posible de obtener por una copiosa inmigración, importaba como elemento de civilización y riqueza, haciendo del fomento de la población el fin inmediato de la Constitución (2).-

las naciones más avanzadas & aquellas otras que aún no están completamente iniciadas en los elementos que constituyen la vida de las naciones cultas.-

(1)- J.B.Alberdi, "bases"

(2)-Al Dr. J.V.González, en su obra ya citada, refiriéndose a este punto, dice : "Puede decirse que el carácter de la presidencia de Urquiza fué el esfuerzo para realizar la política de la Constitución de Alberdi en sus "Bases" y en el "Sistema económico y rentístico"; lo que no era de extrañar pues hallábamos rodeado de los hombres más imbuidos de esas ideas, que si algún defecto llevaban, era el de ser demasiado ^{avanzados} para la época, al amanecer de una larga era de atracos, persecuciones, aislamientos y despotismos, grandes y pequeños en toda la extensión del país." "La Nación" 1810-1910, pag.8.-

Respondiendo a estas ideas, fué pues, que se dictó nuestra carta fundamental, cuya política económica y social, importa todo un sistema orientado en el sentido de fomentar la inmigración europea, haciendo principalmente de la tierra el instrumento de la población.

Allá está consagrada expresamente en los artículos 25, y 67 incisos 4º y 16º de la Constitución. Unos son medios directos destinados a traer pobladores y otros son indirectos y forman un conjunto de instituciones destinadas a establecer corrientes de inmigración espontánea.-

El artículo 25 dispone que, "el gobierno federal fomentará la inmigración europea y no podrá restringir, limitar ni gravar con impuesto alguno la entrada en el territorio argentino de extranjeros que traigan por objeto labrar la tierra, mejorar las industrias ó introducir y enseñar las ciencias y las artes", y el artículo 64 inciso 16º que atribuye al Congreso la facultad "de proveer lo conveniente á la prosperidad del país promoviendo la inmigración y la colonización de tierras de propiedad nacional, por leyes protectorias de estos fines y por concesiones temporales de privilegios y compensaciones de estímulo" y el artículo 107 que faculta á los gobiernos de Provincia para promover su industria y su inmigración y la colonización de tierras de propiedad provincial, no reconocen otros fines, que la intervención directa del Estado para promover el asentamiento exterior de la población, indispensable en los primeros tiempos para encanchar las corrientes de emigrantes que salían de Europa y que el desconocimiento del país ó la deficiencia absoluta de las condiciones económicas, políticas y sociales, dirigían hacia comarcas más afortunadas y mejor organizadas.-

Los medios indirectos, artículos 16, 19 y 20 especialmente, favorecen la radicación del elemento extranjero por la concesión amplia y generosa de los derechos comunes de propiedad, igualdad, libertad y seguridad y no han sido los que menos han contribuido al engrandecimiento nacional.-

Los resultados obtenidos por el país con esta política migratoria han sido satisfactorios bajo todo punto de vista, debido en gran parte a la acción preferente y continua que el Estado ha dedicado a esta materia cumpliendo con los preceptos constitucionales.-

Si bien la colonización de los territorios Nacionales -refiriéndonos solamente a la rama preferida de las actividades migratorias-, no ha respondido a los fines que se perseguían: promover la población y las industrias agropecuarias, debido en general a la falta de condiciones económicas, sin agua muchas veces, puertos, caminos ni medios de transporte de estas regiones, que implica más que falta de condiciones naturales, defectos de organización; en cambio la colonización en las provincias de Santa Fé, Entre Ríos y Córdoba, particularmente, pone de manifiesto en la infinitud de prósperas colonias agrícolas y en las cifras de la producción de los productos típicos de la zona del litoral, los progresos obtenidos en nuestra economía agraria.-

La República cuenta hoy con 7.883.237 habitantes, de los cuales, 2.357.952 extranjeros, mientras que la población autóctona llega apenas, en toda la inmensidad del territorio, a 16.425 individuos (1). Las entradas anuales de inmigrantes, si exceptuamos los últimos años y el periodo de 1885 a 1890, que han sido algo excesivas en relación al progreso económico real dada la técnica de la produc-

-ción agrícola, originando fenómenos económicos contraproducentes á los esperados -debido á las causas ya mencionadas en la primera parte de este capítulo-, han estado por lo demás en armonía con las condiciones económicas del país y su constitución social.-

Nuevas cuestiones de orden social, á las cuales estaba agena la República, debidas á la excesiva masa migratoria ingresa al país, que entre lo mucho bueno viene también su parte de malo, han planteado diversos problemas que tienen atingencia con la limitación ó restricción de la inmigración, pero de los cuales no nos ocuparemos por ahora los que serán tratados en el capítulo correspondiente.-

CAPITULO TERCERO

SISTEMAS EMPLEADOS POR EL ESTADO PARA EL DESARROLLO DE LA IMMIGRACION IMMIGRACION ESPONTANEA E IMMIGRACION ARTIFICIAL

La República Argentina ha puesto en práctica en materia de inmigración todos los procedimientos que le sugirió su necesidad y los que la experiencia de los Estados Unidos, su maestro en organización política, pudo enseñarle sobre el particular.-

De los medios que pueden adoptarse para el fomento de la inmigración laboriosa,nacen dos grandes sistemas: el de la inmigración protegida ó oficial,y el de la inmigración espontánea. Ambos han sido adoptados por los estadistas argentinos desde los primeros días de vida independiente.-

El Presidente Mitre ha indicado el carácter de una y otra "al inmigrante espontáneo,ha dicho,es un ser energico y responsable que trae un capital grande ó pequeño,que se basa á si mismo,que enriquece á la sociedad á que se incorpora agregando una fuerza física y moral; el inmigrante traído por agentes ó empresarios,que buscan sus conveniencias,es un ser irresponsable,que viene esclavizado á un contrato de explotación,y que,en consecuencia,es rechazado entre los hombres menos aptos y más pobres,que constituyen un mal elemento de sociabilidad y trabajo ".-

Los Estados Unidos se poblaron en gran parte á favor del sistema de protección indirecta y este fué el sistema preferido

por la constitución argentina para poblar nuestro territorio..-

La inmigración protegida, mediante privilegios y recompenas de estímulo, ya directamente recluidos por agentes del gobierno por empresarios de colonización, ha sido adoptada por casi todos nuestros gobiernos, y si bien en las actuales circunstancias su implantación no respondería a necesidades de ninguna naturaleza, en otras épocas no ha sido posible prescindir de ella para el aumento exterior de la población y la consiguiente explotación de nuestras riquezas naturales. En efecto, no basta poseer un suelo fértil, clima benigno y grandes fuentes de riquezas inexploitadas, para atraer y radicar de inmediato al elemento trabajador extranjero en cantidad halagadora; son indispensables condiciones políticas, económicas y sociales incitantes, para que los laboriosos se decidan espontáneamente a cambiar de patria. Así lo entendieron todos nuestros grandes hombres que se esforzaron en crear estas condiciones como fundamento de nuestra sociabilidad; Sarmiento enseñó que "el país que carece de navegación, fábricas, artes manuales y cuyo suelo no está cultivado, no absorbe la población trabajadora que bien emigra, o viaja lentamente con salarios irrisorios"(1)

Nada teníamos al constituirse la Nación Argentina, nuestros primeros cincuenta años de vida independiente puede decirse que fueron huecos en instituciones, transcurrieron en luchas en favor de la integridad nacional y de la organización política ;la anarquía y la tiranía ocupan casi todo el cuadro, desde el 24 hasta el 53. A pa-

(1)-I.J.Sarmiento, "Inmigr.y Coloniz.", pag.98.-

-sar de esta vida inorgánica que encubría el caos, antes de la aniquilación las administraciones de Rodríguez y Rivadavia, dictaron medidas para estimular la población, y como es de suponer, tuvieron que concederse tierras, adelantos en dinero, semillas, animales de labor y utensilios para el establecimiento de los primeros inmigrantes.

Ya desde la iniciación del período revolucionario se orientó pues, la política migratoria en este sentido y esto se explica teniendo en cuenta los fines que guiaron la revolución de Mayo. "La política revolucionaria de 1810, explica Ferry (1), tuvo tres fines, con y á pesar de la voluntad de los que la hicieron: la independencia, la libertad política y las reformas económicas, es decir, la libertad comercial y de producción, y con esto, el trabajo, la riqueza en una palabra, el progreso material y como derivado el progreso moral"; consecuente con estas ideas se desarrolló la trascendental acción de Rivadavia en materia económica y la de Moreno antes de la declaración, en favor de la libertad de comercio en su "Representación al Virrey" en nombre de los hacendados y labradores de ambas márgenes del Plata.-

El 4 de septiembre de 1818, se promulga por los miembros del Triunvirato, Chielma, Pueyrredón y Rivadavia, el primer decreto de fomento de la población que derogaba toda la legislación española sobre su política de aislamiento de las colonias españolas, considerando que: " Siendo la población el principio de la industria y el fundamento de la felicidad de los Estados, convenía promoverla en es-

(1)-J.A.Terry, "Contrib. á la Hist. Financ. de la Rep. Arg." "La Nación" 1810-1910.-

-tos países por todos los medios posibles, para lo cual se les concederían grandes ventajas a los individuos de todas las naciones y a sus familias que quisieran fijar su domicilio en el territorio del Estado".-

En 1821 se inicia el gobierno provincial del general I. Martín Rodríguez, durante cuya administración tocó actuar a don Bernardino Rivadavia como secretario de Estado, reabriendo sus gestiones en beneficio de la inmigración.-La ley de 24 de noviembre de 1823, autoriza al ministro secretario de relaciones exteriores y gobierno don Bernardino Rivadavia, para negociar el envío de doscientas familias europeas destinadas a la ciudad General Belgrano y para negociar en los diferentes puntos de Europa, el envío de mil ó mas familias morales e industriales para las nuevas poblaciones que deben elevarse en el territorio de la Provincia, disponiéndose asimismo, la provisión de fondos que dichas negociaciones demandaran.- Siguiendo este sistema, la Sala de Representantes autoriza en 22 de agosto la petición del gobierno, "facultándolo para negociar el transporte de familias industriales que aumenten la población de la Provincia abriéndose los créditos necesarios al gobierno".- En 1824 crease la Comisión de Inmigración para contratar trabajadores europeos, fijándosele 100.000\$ con este objeto.-

Al 25 de septiembre de 1826, decretábase la fundación del pueblo en el lugar conocido por Chacarita de los Colegiales, de propiedad del Estado, quedando destinado todo el terreno libre de arriendo para formar el pueblo que se llamará "Chorroarín". Una comisión estaba encargada de distribuir solares y quintas y acog

-dar toda la protección necesaria a las familias emigradas, para que establecidas comodamente se promueva la "emigración" de familias industriosas en que tanto se interesan los progresos del país.-

En 1829 el Gobierno decreta nulos los contratos celebrados en el año 1827 y en 1828, entre las autoridades y varios particulares para transportar a este país trabajadores europeos ó del Brasil por haberse concluidos "sin guardarse forma ni trámite alguno de los establecidos en semejantes casos para asegurar al país las mayores ventajas y por imposibilidad pecuniaria del gobierno para cumplir los compromisos contraídos".-

El gobierno de Rosas, como ya hemos dicho, suprimió la Comisión de Inmigración, considerando que: "el medio adoptado por el Gobierno en 1824 para aumentar la población de esta provincia con fines fatales fomentando la inmigración de Europa, lejos de producir ventajas al país, ha aumentado los gastos del Ejercicio público, se establece la extinción de la citada Comisión".

En 1853 se provee la colocación de inmigrantes canarios detenidos en Buenos Aires. Hasta el 54, la inmigración no ha recibido impulsos de ninguna naturaleza. En 27 de setiembre de este año se dispone por ley de la Legislatura de Buenos Aires la "Institución de la Comisión de Inmigración" debiendo desempeñar sus miembros, gratuitamente las funciones de árbitros en los conflictos que se susciten entre los inmigrados y los capitanes de buques por el importe y pago del pasaje, y entre aquellos y los patronos que les hayan tomado a su servicio con respecto al cumplimiento de los contratos celebrados.-

En 22 de julio de 1866 las Cámaras sancionan con fuerza de ley la autorización al Poder Ejecutivo para abonar a los Góndoles del Estado en Europa, el valor de un peso fuerte que percibían aquéllos de cada pasaporte visado, de los pasajeros que partían con destino a los puertos del Estado, limitándole a los inmigrantes que vengan en expedición ó por empresa, siendo en consecuencia para estos enteramente gratuita la visación.-

En 1867, la Legislatura autoriza al Gobierno a invertir 200.000 pesos en los alimentos y alojamiento de los inmigrantes que lleguen en expedición en el presente año y que necesitaran de auxilios.-

En 1868 se aceptan las propuestas de colonización de los señores Galvan Hermanos y Aguirre y Murga, los cuales obligábanse a traer, hasta 300 familias suizas los primeros, y 50 ó 100 familias alemanas los segundos, para establecerlas en la Patagonia, mediante la concesión de tierras, subvenciones y préstamos en efectivo.-

Durante la administración de Werniente tomarán un amplio desarrollo las medidas protectoras de la inmigración, nombrándose a este efecto numerosos agentes de emigración para la República Argentina, en Italia, Austria, Inglaterra, Escocia e Irlanda, Alemania, España y Estados Unidos.-

El 30 de noviembre de 1868 se reorganiza la Comisión Pro-motora de la Inmigración en el Rosario.-

En agosto 10 de 1869, se nombra una Comisión Central de Inmigración, bajo cuya dependencia están todas las demás comisiones de inmigración, creadas ó por crear, como también todos los agentes de inmigración en el exterior expensados por el gobierno.-

En 1871 el gobierno se dirige á los jueces de paz de todos los partidos, pidiéndoles se sirvan informar al superior gobierno á la brevedad, sobre la cantidad aproximada de inmigrantes que podría dárseles colonización á fin de evitar la immobilización en la ciudad de Buenos Aires, de la gran cantidad de inmigrantes que arriban á su puerto.-

Por ley de mayo 18 de 1876 se autoriza al Directorio del Ferrocarril Oeste á conceder pasajes gratis á los inmigrantes que salgan á la campaña por esa linea (1).-

El segundo censo practicado en la República (2), refiriéndose á la acción gubernativa en materia de inmigración y población, desde 1857 á 1897, trae la siguiente nota: "Todas las prescripciones de las leyes y decretos, sobre inmigración, se han puesto en obra para realizar los propósitos tradicionales y constitucionales del país. Los medios de ejecución y los resultados, se ven, en los últimos tiempos, en las sumas de dinero empleadas y en el número de individuos venidos al país, que demuestran estas páginas.-

"Al conocimiento de ambas series de cifras ~~de cifras~~, el cuentes por si mismas, contribuirán á demostrar la importancia de la labor y la perseverancia con que se ha procurado facilitar la venida de europeos.-

"Es difícil decir que sumas se aplicaron á la inmigración

(1)- Véase en el Apéndice las leyes y decretos á que se refieren estos datos, extraídas de Registro Oficial de la Rep. Argentina.-

(2)-Censo Nacional de 1895, tomo I, pág. 649. J.A. Alsina, Director del Departamento General de Inmigración.-

por el gobierno de Buenos Aires y el presidente Rivadavia para traer los primeros inmigrantes: Hombres de letras, profesores, maestros de artes & industrias y familias destinadas a ocuparse en la ganadería y en la agricultura, gastando para ello una parte del presupuesto de 1824 (1), y saber cuanto gastaron despues con el mismo objeto el gobierno de Buenos Aires y el de la Confederación en los diversos esfuerzos que hicieron para conseguir inmigración.-

"Tampoco hay datos de completa exactitud de las sumas recaudadas y gastadas por la asociación protectora en el Estado de Buenos Aires, por la Comisión Central y por la Protectora en el Rosario.-

"Los datos exactos son los que demuestran el cuadro siguiente:

SUMAS APLICADAS POR EL TESORO NACIONAL PARA BENEFICIO DE LA INMIGRACIÓN

-610H

De 1864 a 1869, subvención a las Comisiones Populares: \$V.	25.000.-
1870 Presupuesto	" 72.000.-
1871 "	" 200.000,-
1872 "	" 84.197,-
1873 "	" 161.784,-
1874 "	" 230.244,-
1875 "	" 318.364,-
1876 "	" 269.190,-
1877 "	" 279.888,-
Suma a la vuelta	" 1.637.947,-

(1)-Decreto de 19 de agosto de 1822, según el Registro Oficial, véase el decreto de 24 de noviembre de 1823, en el Apéndice.-

	Dura de la vuelta	\$M:1.637.947,-
1878	Presupuesto	186.696,-
1879	"	167.716,-
1880	"	246.036,-
1881	"	189.636,-
1882	"	256.444,-
1883	"	156.184,-
		<u>\$M:2.960.599,-</u>
1884	Presupuesto	\$M/n: 255.996,-
1885	"	269.036,-
1886	"	282.180,-
1887	"	299.400,-
1888	"	536.186,-
1889	"	1.067.704,-
" Pasajes subsidiarios	5.507.704,-
" Construcción de Hoteles	750.000,-
" Comisión Central de Inmigración	26.798,-
" Id del Com. General de Inmigración	50.000 \$M	<u>50.000 \$M</u>
" Oficina de Información	200.000 "	<u>200.000 "</u>
" Subvención à la Transatlánt. Española	60.000 "	<u>60.000 "</u>
		<u>599.000 \$M</u>
1890	Presupuesto	\$M/n 726.317,-
1891	"	481.437,-
1892	"	348.144,-
1893	"	285.187,-
1894	"	300.200,-
1895	"	384.583,-
1896	"	405.960,18
1897	"	398.198,27
		<u>\$M/n 12.216.942,-</u>

Como se vé por el cuadro que antecede, las inversiones en beneficio de la inmigración hechas por el Tesoro Nacional, han ascendido a sumas elevadas, sin tener en cuenta la gran extensión de tierras cedidas, y otras ventajas acordadas para conseguir el fin propuesto. Hoy las circunstancias han cambiado, hace ya tiempo que las corrientes migratorias están definitivamente encasilladas hacia nuestra tierra, y para estimularlas, basta con aquellas medidas adoptadas en el exterior que consistan simplemente en el más perfecto conocimiento del país y de sus prodigiosas fuentes de riqueza, inexploitas en gran parte, y, en el orden interno, con todas aquellas disposiciones que contribuyan a una armónica solidaridad económica y social para que converjan de todas las partes del globo, siempre que las condiciones económicas progresen en igual o mayor proporción que el aumento de la población trabajadora.-

La evolución hacia el estado agricultor-manufacturero que debe ser apresurada por el Estado argentino, una perfecta organización económica de conjunto que comprenda todos los resortes y factores del progreso agrícola, industrial y comercial: educación profesional; crédito industrial, rural y comercial; legislación industrial agraria, y modificaciones en la comercial, en el régimen aduanero e impositivo; instituciones sociales y económicas (cooperativas, anónimas, jubilaciones, pensiones, seguros, etc); marina mercante, transporte terrestres, caminos, etc., todo esto y mucho más, constituyen los factores, medios, instrumentos, condiciones o elementos cuya armonía y desarrollo implica el progreso económico, primordial y verdadero factor del aumento y arraigo de la población laboriosa, por medio de una inmigración espontánea y ~~selecciónada~~.-

CAPITULO CUARTO

LEYES NACIONALES DE INMIGRACIÓN

I

LEY DE 1876

La gran ley de Inmigración y Colonización, n° 817, de 19 de octubre de 1876, vino a orientar definitivamente la política que el Estado debía adoptar en materia tan importante para el país sistematizando los distintos procedimientos adoptados hasta esa fecha, para el fomento, internación y colocación de los inmigrantes, ejerciendo el gobierno una acción tutelar sobre las masas, encamíñandolas directa y rápidamente a llenar aquella sentida necesidad que fué la preocupación constante de casi todos los gobiernos: Poblar el interior del país.

La ley del 76, pues, sintetiza en su articulado, las aspiraciones en pro del engrandecimiento económico-social de la patria cumpliéndose al mismo tiempo, los fines fundamentales y humanitarios de toda política migratoria: al fomento, la protección y la colocación, del factor más importante de nuestro progreso, para cuya ejecución fueron creados órganos apropiados. El Departamento General de Inmigración, bajo la dependencia inmediata del Ministerio del Interior, fué instituido a este fin.

El fomento de la inmigración en el exterior, fué confiado a agentes especiales, cuya misión, es la de hacer una propaganda continua en favor de la inmigración para la República Argentina,

dando á conocer sus condiciones físicas, políticas y sociales, sus ramas principales de industria, su sistema de colonias agrícolas, las ventajas ofrecidas al inmigrante laborioso, el precio de la tierra, el precio para adquirirla, etc.-

La protección y tutela del inmigrante, que la ley le acuerda, comienza desde el momento de su embarque en el buque que ha de conducirlo, continúa durante los primeros días de su llegada, corriendo á cargo del gobierno los cuidados para alojamiento y mantención del inmigrante, y no termina sino una vez colocado.-

La internación y colocación están á cargo de las "Comisiones de Inmigración" y de las "Oficinas de Trabajo".-

Las "Comisiones de Inmigración" deberán establecerse en las ciudades capitales de provincia, puertos de desembarques directos de inmigrante,^a y demás puntos que fueran^b necesarios, consistiendo sus atribuciones principales en: recibir, alojar y colocar á tránsito á los inmigrantes que arriben, facilitándoles todas las consideraciones necesarias, y en velar por su bienestar.-

Las "Oficinas de Trabajo", dependientes de las comisiones de inmigración, tendrán á su cargo la atención de los pedidos de obreros que se les hicieran, procurándoles las condiciones más ventajosas y vigilando á solicitud de los inmigrantes, los contratos de conchismo^c que celebraran.-

El principio de dirección por el gobierno de las grandes masas de inmigrantes, que fundamenta esta ley, es de la más grande importancia para el país, desde que él evita en gran parte la congestión ó superabundancia de brasos en los puertos de desembarque,

que es la consecuencia natural del abandono del inmigrante á sus propias inspiraciones.-

La ley de Inmigración para llenar cumplidamente los grandes fines que le impuso el legislador, debía tener un complemento indispensable, que es una ley de tierras que facilitará la radicación permanente del inmigrante, y ésta fué sabiamente dispuesta mediante la ley de Colonización agrícola que constituye la segunda parte de la precitada ley de Inmigración de 1876.-

Si bien no entra en el estudio del tema que encabeza este capítulo, analizar las leyes agrarias destinadas á la colonización agrícola, ni historiar esta etapa de nuestro desenvolvimiento agrario, la influencia poderosa que la adquisición fácil de la tierra laboreable ha tenido y tiene para la atracción y arraigo del inmigrante en la Argentina, impone una relación somera de las causas que han obstaculizado el aumento de densidad hasta 1895, en los Territorios Nacionales, campo de experimento de la colonización oficial.-

El artículo 62 de la ley de Inmigración, en el capítulo de la Colonización, establece que: "El P.M. determinará los territorios Nacionales destinados á la colonización, la que deberá principiar, en cuanto fuese posible, por los puntos en que ya existiesen pobladores, y por aquellos que por su situación tuviesen una comunicación más fácil y rápida con los centros de población de la República"; el artículo 84 determina que una vez hecha la medida y subdivisión de las secciones y construcción de un edificio para la administración, la oficina de Tierras y Colonias, de acuerdo con la de Inmigración, dispondrá la traslación de las familias destinadas á cada sección, inmediatamente después de encontrarse ésta en dichas condiciones; y, por el artículo 86 á los cien prime-

-ros colonos de cada sección, que sean jefes de familia y agricultores, se les entregará gratis & cada uno, un lote de cien hectáreas, los que serán distribuidos alternativamente.-

El fomento de la pequeña propiedad en favor de los inmigrantes agricultores y jefes de familia, que esta ley venia a satisfacer, y cuyas ventajas políticas, sociales y económicas escapan a toda discusión con el ejemplo maravilloso de los Estados Unidos que han fundado "una verdadera democracia de propietarios cultivadores"-según una expresión generalizada; justificando la apropiación de la tierra por el trabajo, venia, además de realizar las aspiraciones del socialismo agrario, & solucionar en general y definitivamente, mediante una buena aplicación, el grave problema del aumento de la población y en particular todo el fondo del problema de nuestra economía agraria. Pero esta ley no se contrajo exclusivamente a la colonización oficial, mediante la donación & venta de pequeños lotes de 100. hectáreas, sino que facilitó grandes áreas de tierra a empresas particulares de colonización que desvirtuaron sus propósitos fundamentales.-

En cuanto a los resultados obtenidos, dice el Dr. Lobos(1) "desde la ley de 1876, la Nación se ha desprendido definitivamente en diversas formas, de 28.174.731 hectáreas, de sus mejores tierras; la población de los territorios nacionales la calculaba el censo de 1869 en 93.444 habitantes y el de 1895, excluidos los indios, en 103.365 habitantes. Ese aumento tan excesivo de población en más de 25 años, compensa lo 28 millones y pico de hectáreas enajenadas en

(1)-E. Lobos-Ley de Tierras, pag.148.-

grandes extensiones de las mejores tierras de la Nación ?.-

Si la población rural de los territorios Nacionales no ha crecido, antes de 1900, en las proporciones que hacia esperar el crecido número de habitantes de la República, las facilidades para la adquisición de la tierra pública y la tendencia oficial y privada á la internación del elemento inmigratorio, ello se debe principalmente, como ya lo hemos hecho notar en otro capítulo, á la falta de condiciones económicas en los parajes elegidos para colonizar.-

Se ha creido á menudo y se cree todavía por la generalidad de las gentes, que es suficiente internar al inmigrante, darle tierras aptas para la agricultura , algunos adelantos en semillas, provisiones, utensilios y animales de labor , para que todo marche á pedir de beca. No, es necesario preparar el medio donde el hombre en lucha con la naturaleza va á desarrollar sus actividades; es indispensable que este hombre obtenga las lejítimas recompensas que todo esfuerzo noble supone, y para conseguir este resultado, es previo á todo plan de colonización agrícola, un estudio no solo de las condiciones agrológicas y meteorológicas, sino tambien de las condiciones económicas y sociales del lugar; deberá contarse con tierras aptas para el cultivo apropiado á la zona que se explote, con agua, bosques, caminos, transportes; deberá calcularse prlijamente los precios de venta de los productos que se obtendrán puestos en los puertos de embarque, las facilidades de las comunicaciones y de los aprovisionamientos, en una palabra :Organización económica, base para la aplicación de los principios de la ciencia económica.-

El Dr. Morino refiriéndose al poco incentivo que ofrecían a la inmigración los Territorios Nacionales, decía "La tierra que hoy ofrece la República al inmigrante agricultor, porque no le queda otra que ofrecer, es la de calidad inferior que posee en los Territorios Nacionales mas lejanos, aisladas y desiertas; tierras en su mayor parte, inadecuadas para la producción agrícola, o que para serlo exigen el complejo de costosas obras de riego, de lenta y tardía realización, donde él es posible, y de no menos costosas obras ferroviarias, cuya construcción tiene que ser la obra de los años y del mayor enriquecimiento de la República, pues que, dado lo desierto de esas comarcas, y la escasa productividad natural de las tierras, ningún empresario particular arriesgará capitales para construir en ella ferrocarriles, si no es puesta a cubierto de sus pérdidas, casi seguras, por primas o garantías del gobierno (1).-

A los inconvenientes apuntados ha respondido en los últimos años, principalmente durante la administración Saenz Peña siendo ministro de agricultura el Dr. E. Lobos, la orientación dada por el Estado al problema de la población en la República, en el sentido de dotar previamente de medios de transporte y obras de irrigación los Territorios Nacionales, y a este fin responden la construcción de los ferrocarriles en la Patagonia el Chaco y Formosa sancionados por la ley n° 5559 con un costo presupuestado en \$79.801.840, y otras obras públicas, destinadas a hacer posible la población y el cultivo de esas regiones lejanas.-

(1) - E.M. Morino - El probl. del Inmigr. y el probl. agrar. en la Arg. pag. 316.-

Esta política más ajustada a los principios de la ciencia,
-a, aunque reciente, explicará en parte quizás, porque el Censo nacio-
nal de 1914 señala precisamente para los Territorios Nacionales las
cifras más elevadas de aumento relativo de la población, las que al-
canzan a 344% para el Chaco; 552,1% para Río Negro; 299,2 para Fox
nossa; 515,3 para el Chubut y 840,2 % para el territorio de Santa
Cruz (1), aumento que no ha alcanzado ni aún la Provincia de Mendoza
que es la que señala la cifra más alta de todas las provincias ar-
gentinas con 138,9 % de crecimiento relativo.-

La ley de inmigración de 1876 no ha sido reglamentada, el
decreto de 4 de marzo de 1880, se refiere exclusivamente al desembar-
co de inmigrantes. La ley de 1891 vino a desvirtuar los fines persegui-
dos por la de colonización del 76, accordando a los empresarios de
colonización la propiedad de las tierras que se les habían cedido
para fraccionarlas y entregarlas en pequeñas lotes a las familias
agricultoras, ley que vino a confirmar el fracaso de la colonización
a sea del aumento de la población en los territorios nacionales. Cu-
ando se violan los principios económicos que rigen el desarrollo
económico de los pueblos, a pesar de las facilidades a gratuitad en
adquisición de la tierra como instrumento de producción, el progreso
económico se detiene y su principal agente, la población, no encuen-
ta alicientes suficientes en la posesión de ella, para su arraigo, y bien-
emigra a vegeta miserablemente.-

El inmigrante bajo el punto de vista puramente económico,
representa el trabajo en la producción; cualquiera sea el grado de
cultura o constitución económica de una Nación, debe existir una per-
fecta armonía entre éste y los otros elementos que concurren a élla.
⁺¹⁺ Censo Nacional prop. "La Prensa" 15 de junio de 1916.-

Pero, aún existiendo ese acuerdo, en la producción no termina el proceso económico. La circulación, el reparto y el consumo son fenómenos complementarios á los cuales es necesario dedicar tanta atención como al fenómeno de la producción.-

La carencia de instrucción científica de los primeros tiempos, en los hombres llamados á dilucidar los complejos problemas económicos en sus manifestaciones morboas, ha hecho, que solo la producción absorbiera toda la atención á cuyo acrecentamiento se dedicaron todas las energías con preseindencia de un inteligente estudio del proceso económico, en su conjunto, á cuya deficiencia debemos en grandísima parte esta situación económica normal, y desconcertante para la generalidad,-

II

S E L E C C I O N - R E S T R I C C I O N E S Y L I M I T E S A L A I M M I G R A C I O N L E Y E S D E D E F E N S A S O C I A L Y D E R E S I D E N C I A

Las tumultuosas huelgas y frecuentes disturbios que se sucedieron en nuestro país desde el año 1897 entre las masas obreras, fomentadas por un elemento peligroso cual es el anarquismo, constituido en su casi totalidad por extranjeros expulsados de sus países de origen que tratando de alterar el orden público y promover la desorganización social y económica por medios violentos, aparentando haber sentado permanentemente sus reales en las ciudades más populares y fabriles de la Argentina y sembrando el terror en los hogares, hicieron sentir la imperiosa necesidad de crear una ley restrictiva para este elemento perturbador, como trato medieval de cortar el mal de raíz.-

Vino a solucionar este grave problema que había tomado cuerpo fomentado impensadamente por la liberalidad de nuestras leyes, la ley de Residencia ó de expulsión de todo extranjero condenado ó perseguido por los tribunales extranjeros por causas ó delitos comunes ó cuya conducta comprometiese la seguridad nacional ó perturbara el orden público y prohibiendo asimismo, la entrada de todo extranjero que estuviese en las condiciones expresadas.-

La sanción de esta ley dió origen en su época a agresivos debates en el Parlamento y en la prensa sobre su constitucionalidad, pero, como no podía ser menos de suceder, el proyecto propuesto por el Poder Ejecutivo fue convertido en ley, desde que los principios de libertad y tolerancia sancionados por nuestros constituyentes del 53 para todos los hombres del mundo, no podían servir de bandera para la desorganización de nuestra incipiente sociabilidad y alteración del orden público que constituyen los fundamentos de la misma existencia del Estado (1). Así lo entendieron los legisladores que han sancionado la ley 4144 de 22 de noviembre de 1902 (2).

(1)-En la expresión de motivos y proyecto presentado por el Senador Dr. Miguel Cané al H. Senado de la Nación en Mayo de 1899, se encuentran ampliamente tratados en 17 capítulos los fundamentos de la constitucionalidad de esta ley, con un estudio completo de las diversas legislaciones, europeas y americanas sobre el mismo tema. C. Carbonell "Orden y Trabajo", I.I, pags. 90 a 148.-

(2)-El Dr. Juan Bialet Massé en su "Informe sobre el estado de las clases obreras en la República Argentina", dice: "Se ha puesto sobre el tapete desde hace algunos años la cuestión de la reglamentación de la inmigración extranjera.

"La Constitución manda fomentarla, así al Gobierno Nacional como a los de Provincia, y se hace argumento del preámbulo para decidir que ella no puede ser restringida ni reglamentada.

"Para mí el artículo 25 no deja lugar a dudas, puesto que él determina los inmigrantes que no pueden ser restringidos, limitados ni gravados con impuesto alguno; -los que vengan con el objeto de la

Al discutirse el proyecto de Ley de Exención de impuestos en la Cámara de Diputados, el señor Argerich al contestar las objeciones que se hacían para su aprobación, decía: Todas las exposiciones que acabo de escuchar tienden a demostrar que este proyecto de ley es deficiente; pero ninguna de ellas ha llegado a

-brar la tierra, mejorar las industrias, e introducir y enseñar las ciencias y artes.

"Lo ahí se deduce: 1º, que puede limitarse, restringirse y gravarse la entrada a los que vengan con objetos distintos de los expresados; 2º, a los que vengan con objetos contrarios, es decir, a dificultar la labranza y a empeorar las industrias, y, a mayor abundamiento los que vienen a fomentar la immoralidad y el vicio.

"Para mí los delitos son una desgracia social, que cada Estado debe soportar los suyos, y los tratados de extradición son el resultado de un falso concepto de la soberanía. Ellos no deberían en todo caso reglar sino los delitos que se exceptúan de la extradición y el reglamento de los procedimientos a seguir. En el buen concepto de la moral no se percibe por qué la entrada de criminales no sería prohibida, como no concibo el destierro que manda a casa agena lo que es un mal producto de la propia.

"No entendieron los Constituyentes que con sus disposiciones abrián de par en par las puertas del país a los enfermos contagiosos, a los criminales, a los mendigos, y menos a los que con su entrada condenaran a los hijos del país a la ruina, a la miseria y al hambre y lo que es peor, a una lucha sangrienta, encarnizada, de exterminio".

herir el fundamento y la preceptuación de los tres artículos que él comprende, no encontrando razón alguna que le sea oponible. Pienso pues, que la Honorable Cámara de Diputados debe sancionar esta ley, sin perjuicio de que después, con mayor detenimiento, pueda complementarla con las medidas que repute convenientes, a fin de hacer una legislación más acabada para combatir la situación de que se trata". -

Las deficiencias mencionadas se palparon en su aplicación durante el angustioso periodo de huelgas que transcurrió de 1903 a 1905 y que continuó posteriormente hasta tener su epílogo en los sangrientos atentados del 1^o de mayo de 1909 y en el alevoso asesinato del coronel Falcon y su secretario Lartigan. -

Al malogrado Jefe de Policía coronel Falcon en la memoria elevada al ministerio del Interior, en la época de estas graves alteraciones del orden público, hacia presente al Poder Ejecutivo, la necesidad de complementar las disposiciones de la Ley de Residencia para evitar que fuera burlada por aquellos extranjeros que encontrándose en las condiciones previstas por los artículos 1 y 2, fueran expulsados del país por resolución del Poder Ejecutivo ; pues, frecuentemente sucedía, que a raíz de desembarcar en el puerto a donde eran conducidos, retornaban al territorio de la Nación, violando así las disposiciones de la ley citada, por carencia del resorte necesario para evitar esa introducción, ó de un correctivo espas de aterrizar al reincidente, a cuyo efecto, solicitaba para estos individuos endiablos, la pena de confinamiento de uno a cinco años y también la facultad al Poder Ejecutivo para expulsar igualmente, -deci-

".. todos aquellos que se introduzcan subrepticiamente al país y que conocidos bajo la denominación estigmatizada de -caftans-, desempeñan el más oprobioso & infame de los comercios, la trata de blancas, que importa un verdadero atentado a la moral y a la actual civilización"; previa una sumaria información tendiente a dejar comprobado su carácter de verdaderos profesionales en esos abominables comercios.-

La ley de Residencia, agregaba, ha limitado las facultades accordadas al P.A. para ordenar la expulsión de extranjeros a los casos previstos por los artículos 1^o y 2^o, es decir, cuando estos hubieren sido contenados & sean perseguidos por los tribunales extranjeros por crímenes & delitos comunes, & cuando su conducta comprometa la seguridad nacional & perturbe el orden público, y de ahí de luego, decía también, allí no constituye un "instrumento de defensa social, con capacidad suficiente como para depurar a este organismo de otra clase de elementos mórbidos que lo corrompen y que en otro sentido no son menos perjudiciales".-

A conseguir el fin propuesto, tendían también las modificaciones propuestas en la ley de ciudadanía, por el mismo coronel Maloón, pues la ley de Residencia si bien pudo en un principio limitar los desberdes del elemento ferata, no surtía los efectos esperados a causa de la carta de ciudadanía de la que se munían, precisamente los propagandistas mas temibles y peligrosos, y al solo objeto de impedir por ese medio que les fuera aplicada la ley de Residencia, desde que ésta dispone que, "los extranjeros que están comprendidos en las prohibiciones de la Ley, no podrán obtener carta

de ciudadanía argentina ", sin resolver nada para los que la hubieran obtenido con anterioridad á la sanción de esta ley ó para el caso que siendo posterior, la hubiesen conseguido subrepticiamente. Para subsanar este grave inconveniente de la ley que hacia ilusoria en gran parte sus efectos, solicitaba la gestión del Poder Ejecutivo con objeto de ampliar la ley de expulsión, con una disposición complementaria, "por la cual y mediante la intervención de los Jueces Federales, pueda serle revocada la carta de ciudadanía á todo extranjero ya radicado en el país, que después de una sumaria información resulte ser un individuo sin hábitos de trabajo, ó peligroso para el orden público, así comprobado por sus actos de propaganda anarquista ó por sus hechos subversivos ".-

Estos fundados motivos indujeron al P.E. á iniciar los trámites correspondientes á fin de complementar las disposiciones referidas cuyas deficiencias se palparon en su aplicación, dictándose al efecto una nueva ley, la 7029 de junio 30 de 1910, denominada: LEY DE DEFENSA SOCIAL.-

Por esta ley se prohíbe la entrada y admisión en el territorio argentino de las siguientes clases de extranjeros:

- 1º.- De los que hayan sufrido condenas ó estén condenados por delitos comunes que según las leyes argentinas, merezcan pena corporal.-
- 2º.- De los anarquistas y demás personas que profesan ó preconicen el ataque por cualquier medio de fuerza ó violencia contra los funcionarios públicos ó gobiernos en general, ó contra las instituciones de la sociedad.-
- 3º.- De los que hayan sido expulsados de la República mientras no

se derogue la orden de expulsión. Este artículo no se refiere e exclusivamente a los inmigrantes sino a toda clase de extranjeros; su alcance es pues mucho más extenso que el de las otras prohibiciones. El empresario de transporte que introduzca o desembarque o que intente por si o por medio de otro, intrigar de mala fá un extranjero comprendido en las prohibiciones anteriores, sufrirá la multa de \$ 400 a 2.000 por cada viajero o en su defecto de seis meses a un año de arresto, sin perjuicio de recomendar a sus expensas a los extranjeros mencionados. El Poder Ejecutivo ordenará la inmediata salida de todo extranjero que lograse entrar a la República con violación de esta ley o que se halle comprendido en los términos de la ley 4144. Para los que hubiesen sido expulsados del país en virtud de la ley 4144 y regresasen a él, no habiéndoles sido derogada la orden de expulsión, establece la ley de Defensa Social una sanción penal, de tres a seis años de confinamiento, seguido de expulsión. Además se dispone la negación de la ciudadanía argentina a los extranjeros que se hallen en las condiciones señaladas o bien su anulación para el caso que la hubiesen obtenido subrepticiamente.-

Pero estas medidas, si bien importan descartar del contingente extranjero una gran parte del elemento delinquiente y peligroso para el orden público no resuelven todo el problema inmigratorio bajo su faz social.-

El gran número de inmigrantes entrados al país en el decenio 1904-1913, cuya cifra ha ascendido a 2.391.970 personas o sea

un promedio anual de 239.197 personas (1), el crecimiento más que proporcional en las estadísticas de la delincuencia, de la mendicidad y del vicio en general, han planteado a las autoridades argentinas esta nueva cuestión a resolver: LA SELLAÇÃO LA LA IMMIGRACIÓN que impide la entrada a nuestro territorio, no solamente del individuo clasificado como criminal, sino también del vicioso y el infítil o inapto para el trabajo, es decir, de todo individuo perjudicial al país.-

Ya desde el año 1902, sin embargo, el Poder Ejecutivo comenzó a preocuparse con las medidas indispensables para hacer cesar la situación difícil en el orden social y económico que había creado el elemento obrero dando amplia libertad a sus instintos, mal encauzados por individuos peligrosos, y durante la administración del general Rosa, siendo ministro del Interior el Dr. Joaquín V. González, previa una amplia investigación de las causas que provocaban las perturbaciones indicadas, el Poder Ejecutivo sometió en 1904, a la aprobación del H. Congreso la Ley Nacional de Trabajo, que constituye, como lo dice el mensaje "el primer ensayo de codificación de las leyes obreras argentinas". El proyecto de ley que se le remite, agregaba el mismo mensaje, contiene disposiciones modernas y prudentes, inspiradas en las más perfectas leyes de los Estados Unidos y las Colonias Inglesas de Oceanía, para la interdicción del territorio a los que solo pueden ser en él un peligro social, por sus enfermedades, sus crímenes o su corrupción, y afronta con

(1)-Memoria de la Dirección G. de Inmigr. 1915, correp. f 1915, pag. 60,-

desición y firmeza otros aspectos del asunto, que hasta ahora se mantuvieron inmóviles debido a un mal entendido concepto de decoro, que permite a la prostitución y a la vagancia incurables, amenizar sus formas más deprimentes de las energías sociales y evita que los más altos y verdaderos deberes de caridad cristiana y democrática, busque la liberación y la corrección por el trabajo de seres condignos a la postración y al crimen por la ignorancia o el engaño o en abandono de sus actividades y de su voluntad".-

Los artículos 6,7 y 8 de esta Ley, Título II, "De los Extranjeros", fijaba las siguientes restricciones a la inmigración:
Art. 6º. Excluyense de la admisión en el territorio de la República los extranjeros que pretendiesen entrar en él, ya en calidad de inmigrantes o en cualquiera otra condición, y aunque fuesen llamados por parientes o amigos suyos residentes en la República, y que se hallasen en algunas de las categorías siguientes:

- 1º. Idiotas, locos, epilépticos y los que hubiesen sufrido ataque de locura durante los cinco años anteriores a su llegada al país;
- 2º. Anfermos atacados de enfermedades repugnantes o contagiosas;
- 3º. Los mendigos de profesión, los indigentes y demás que solo deban constituir una carga para la beneficencia pública;
- 4º. Los que hubiesen sido condenados por estafa, bigamia o por delitos infamantes;
- 5º. Las prostitutas, y las personas que procuren traer prostitutas o otras mujeres o niñas con el fin de dedicarlas a la prostitución.-

Art. 7º. No se comprenderán en ningún caso entre los delitos a que se refiere el artículo anterior, los de carácter político, siempre que a ellos no se agregasen otros infamantes o de los que caen bajo las disposiciones de la ley 4144 de 22 de noviembre de 1901.-

Art. 8º. El Poder Ejecutivo podrá impedir la entrada en el territorio de la República de personas ó grupos de personas no europeas que pertenezciendo á razas, tribus ó naciones no europeas, fuesen generalmente conocidas por sus costumbres contrarias á la moralidad, ó que fuesen habitualmente vagos ó ineptos para el trabajo y amenasasen convertirse en un peligro ó en una carga para la sociedad ó el Estado.-

Este proyecto de ley, como se sabe, no ha sido aprobado por el Congreso Nacional, en parte debido á la oposición hecha por la Unión Industrial Argentina, que velando por los intereses económicos de las industrias, ha indicado el peligro de solucionar bruscamente graves cuestiones económicas y sociales que deben resolverse gradualmente y por medios adecuados á nuestras propias necesidades.-

Posteriormente, durante el gobierno del Dr. Figueras Alcolea y con fecha 22 de junio de 1909, fué presentado á las Cámaras un nuevo proyecto de modificaciones á la ley de Inmigración.-

Este proyecto consideraba que la ley de Inmigración y Colonización de 1876, á la vez que amparaba con protecciones y frágiles excepciones la inmigración de extranjeros de buena conducta y con aptitudes para el ejercicio de industrias y oficios útiles, prohibía la entrada en calidad de inmigrantes á los enfermos contagiosos, infútiles para el trabajo, dementes, mendigos, criminales y mayores de sesenta años, y que como esa sola prohibición no bastó, después de más de veinte y cinco años para defender el país de la incorporación de elementos perniciosos con notorio detrimiento de nuestra cultura y orden social, y que los acontecimientos que afectaron

en los últimos años la seguridad y libertad de trabajo y con ellas el orden económico del país, demostraban que la ley debía tomar precauciones más severas que las aconsejadas en el proyecto de 1904, para salvaguardar la tranquilidad y prosperidad de la población trabajadora y el desarrollo progresivo de la industria y del comercio. Por estas consideraciones, se acompaña el siguiente proyecto de ley:

Al Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º. Queda prohibida la entrada en el territorio argentino de las siguientes clases de extranjeros:

- a) Los idiotas, locos y epilepticos.
- b) Las personas afectadas de tuberculosis, ó de cualquier enfermedad contagiosa, peligrosa ó repugnante.
- c) Los mendigos, los que por cualquier incapacidad física, carezcan de aptitud para proveer á sus propias necesidades.
- d) Los que hayan sufrido condena ó estén procesados por delitos comunes que según las leyes argentinas merezcan pena corporal.
- e) Los polígonos, las prostitutas, las personas que presuren introducirlos y los individuos que ejerzan negocios ó oficios immorales.
- f) Los anarquistas y las personas que profesan ó precomisan el asesinato de los funcionarios públicos, ó el uso de explosivos y medios de fuerza para impedir el cumplimiento de las leyes y disposiciones legales de las autoridades públicas, ó para impedir el ejercicio de los derechos individuales.
- g) Los que hayan sido expulsados de la República, mientras no se derogue la orden de expulsión.

Art. 2º. El empresario de transporte, capitán, agente, propietario ó consignatario de buque, que introduzca ó fesenbarque en la República Argentina, ó que intente por si ó por medio de otros introducir un extranjero comprendido en las prohibiciones del artículo anterior, sufrirá la pena de multa de 200 ó 1000 pesos de multa, ó en su defecto arresto equivalente, sin perjuicio de reconducir á sus expensas al extranjero mencionado...

Art.3^a.Todo extranjero que haya logrado entrar en la República con violación de esta ley, será deportado al país de su procedencia dentro de los dos años de su llegada, por orden del Ministerio del Interior, que podrá ordenar su detención al efecto.Los gastos de deportación serán de cuenta de la empresa de transporte que introdujo en la República al deportado.

Art.4^a.Si el deportado no estuviera conforme con su expulsión, el Ministerio del Interior lo someterá al juez federal de la sección correspondiente, quien resolverá el caso por el procedimiento que rige en las causas de extradición.-

Art.5^a.Al empresario de transporte, capitán, agente o propietario de buque que se niegue a suministrar a la autoridad los datos necesarios para establecer la admisibilidad de los pasajeros, o que se niegue a reconducirlos en los casos previstos en los artículos 2º y 3º, sufrirá la pena determinada en el art. 2^a, pudiendo detenerse la salida del buque hasta que la pena y la obligación sean cumplidas.

Art.6^a.Los extranjeros comprendidos en las prohibiciones de la presente ley no podrán obtener carta de ciudadanía argentina en ningún tiempo.

Art.7^a.Comunicaciones, etc.

Por último, hace pocos meses, el Ministerio de Agricultura preparó un decreto reglamentario y que complementará las disposiciones de la Ley de Inmigración en vigor, el cual señala principalmente el artículo 3^a de dicha ley, disponiendo en sus fundamentos

-tos lo siguiente: Iado que el articulo de la ley de inmigración, referido, prohíbe a los capitanes de buques conductores de inmigrantes traer a la Republica, enfermos de males contagiosos ó de cualquier vicio orgánico que los haga inutiles para el trabajo, ni carentes, mendigos, presidiarios ó criminales que hubiesen estado bajo la ejecución de la justicia, ni mayores de setenta años, ó no ser jefes de familia, y considerando el gobierno que los propósitos de esa disposición se inspiran, además de ser concordantes con el articulo 25 de la Constitución Nacional, en altos fines que tienen en vista el porvenir del país, y que hasta ahora esa disposición no ha sido reglamentada, salvo en lo que concierne a las enfermedades contagiosas ó que se refiere al decreto de octubre 26 de 1913, por lo que considera necesario llenar el vacío existente. Considera por otra parte que los pasaportes y documentos que se exigen a los inmigrantes para comprobar su identidad, son deficientes y conviene arbitrar procedimientos más eficaces:

En virtud de todos estos antecedentes la parte dispositiva del decreto, dice lo siguiente:

- a) Son considerados como de vicio orgánico que los haga inútiles para el trabajo: los ciegos, los sordomudos, los paralíticos, los inválidos de ambos brazos ó del brazo derecho, los inválidos de ambas piernas ó otro vicio ó defecto que disminuya su capacidad para el trabajo.
- b) Idénticos: los idiotes, imbeciles, epilepticos y los afectados de cualquier forma de enajenación mental.
- c) Mendigos: los que hubiesen ejercido la mendicidad en el país de origen, las mujeres solas con hijos menores de 10 años, los gitanos y otras personas que se presume pueden caer a cargo de la beneficencia pública.

Los inmigrantes a su llegada al puerto, presentarán a los funcionarios de la Dirección G. de Inmigración un certificado de las

autoridades judiciales del país de procedencia que será visto gratuitamente por los representantes consulares argentinos, en el que conste que no han estado bajo la acción de la justicia por delitos contra el orden social durante los diez años anteriores a su llegada, o por delitos que hayan dado lugar a penas infamantes, ni padecido enajenación mental, ni ejercido mendicidad.

"El retrato de inmigrante deberá estar adherido a su pasaporte y ser contraseñado por medio del sello de la autoridad que lo expide o por medio del consulado argentino.

"Los inmigrantes que carezcan de esos documentos se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto por el art. 31 y por consiguiente re conducidos al puerto de su procedencia y el capitán sujeto al pago de las multas fijadas en el art. 35 de la ley.

"Las prescripciones de este decreto entrarán en vigor a los seis meses de su publicación (1).-

Las condiciones económicas, políticas y étnicas de la República Argentina a que nos hemos referido en capítulos anteriores, y que exigieron en su tiempo la inmigración "a entrace", se han modificado enormemente. Nuestra Constitución fué dictada en tiempos en que la República estaba casi completamente despeblada, adm la misma Ley de Inmigración en vigor, data de 1876 cuando la entrada de la masa inmigratoria no alcanzaba a 30.000 personas por año y cuando el desierto era todavía la pesadilla de los gobiernos, sin contar

(1) - "LA FRANSA" abril 16 de 1916.-

que entonces, encontrándose en el período Álgido de la colonización agrícola y careciendo de las grandes ciudades modernas, era la inmigración constituida en su inmensa mayoría por agricultores colonizadores, lo que no pasa hoy, en que las grandes ciudades con su desarrollo vertiginoso y sus múltiples actividades, atraen con el cebo ilusorio de la riqueza lograda sin esfuerzos, ó del medio fácil para vegetar sin privaciones, innumerables seres desgraciados, de bajos fondos sociales europeos, llenos de lacras físicas y morales, cuyo medio de vida, es el vicio, el delito ó la mendicidad, males sociales de que el país no es causante y que han sugerido la necesidad de una modificación en los procedimientos inmigratorios que prohíba en la República la entrada de aquellas personas, inmigrantes ó no, que se encuentren en las condiciones citadas.-

Si bien el artículo 32 de la ley de inmigración de 187 establece ya estas restricciones en la inmigración, disponiendo q "los capitanes de buques conductores de inmigrantes no podrán tr "portar á la República en calidad de tales, enfermos de mal contag "gioso ó de cualquier vicio orgánico que los haga inútiles para "trabajo ;ni clementes, mendigos, presidiarios ó criminales que hub "sen estado bajo la acción de la justicia, ni mayores de 60 años "no ser jefes de familia, etc.", la falta de una reglamentación pri liga de la ley-que es lo que se trata de subsanar, en lo referente á este punto con el proyecto del corriente año que hemos mencionado -, agregado á la necesidad de ampliar esta clasificación, han pedido la aplicación rigurosa de esta disposición. Además, la dificultad en la mayoría de los casos de comprobar el carácter de

delincuente, vicioso, mendigo, etc., ha obstatizado su éxito, habiéndose propuesto como uno de los medios más seguros y eficaces para una pronta selección, el de la residencia precaria, es decir la permanencia en el territorio argentino, durante un término prudencial, de aquellos casos dudosos que no se prestan a una rápida clasificación.-

La gran cantidad de personas, que una vez restablecida la paz europea, ha de emigrar de ese continente con condiciones de trabajo negativas, y que rechazadas cada vez con más rigor por las leyes de los Estados Unidos, se dirigirán con preferencia a la Argentina por razones conocidas, constituirán indudablemente una carga para la sociedad y el Estado que se debe evitar, sin tener en cuenta que una incorporación demasiado grande de este elemento pernicioso en la masa de la población argentina, puede incidir en las condiciones morales y físicas de la raza que debe preservar una reglamentación oportuna que venga en defensa del orden económico y social de la Nación.-

Desde 1875 comenzaron los Estados Unidos a dictar leyes de selección de la inmigración. Se empezó en este año a prohibir la entrada al territorio de la Unión, a todos los individuos que hubieran sufrido una condena infamante y a las mujeres destinadas a la prostitución. En 1885 se dictan medidas de protección al obrero nacional, impidiendo la entrada a los obreros contratados en el extranjero, con el fin inmediato de detener la baja del salario obrero, por la competencia que implicaba la mano de obra europea mucho más barata que la norteamericana. Esta medida no ha sido óbice para el gran desarrollo de la industria nacional, que una prudente po-

-lítica económica desarrollada por el Estado agregada a los ingotables recursos naturales del país, contribuyó a la prosperidad nacional y a su alto grado de desarrollo económico.-

Otras varias disposiciones fueron dictadas posteriormente hasta la nueva ley de inmigración de 20 de febrero de 1907, vi gente, que resume en ella todas las prohibiciones adoptadas hasta esa fecha, de las cuales las más interesantes para nuestro estudio, son las siguientes:

No serán admitidas en los Estados Unidos, las siguientes clases de personas; Idiotas, imbeciles débiles de espíritu, epilepticos, locos ó los que hubieren estado locos dentro de los cinco años anteriores; las que han sufrido dos ó más ataques de enajenación mental en cualquier tiempo anterior, las indigentes, las que pueden llegar a ser una carga pública, los mendigos profesionales, las atacadas de tuberculosis ó de enfermedades contagiosas, repugnantes ó peligrosas; las no comprendidas en las categorías anuncias más arriba, en las cuales se compruebe por un certificado del medico examinador, cualquiera insuficiencia mental ó física que les impida ganarse facilmente la vida; las convictas ó confesas de haber cometido una falta contra el honor ó cualquier otro crimen ó delito de naturaleza infame; los poligamos ó las personas que profesan la poligamia; los anarquistas ó las personas que profesan ó proponen la destrucción por la fuerza ó la violencia, del gobierno de los Estados Unidos ó de cualquier gobierno, ó de cualquier otra clase de leyes, ó el asesinato de los funcionarios públicos; las mujeres ó menores que vayan a los Estados Unidos con propósitos inmorales; las personas que hacen profesión ó intenten introducir pervertidas a mujeres ó menores con objeto de prostituirlos ó con

otro fin immoral; las personas que en lo sucesivo se llamen "Obreros contratados", llevados ó estimulados á trasladarse á los Estados Unidos por medio de ofrecimientos ó promesas de empleos ó por medio de contratos verbales, escritos ó impresos, explícitos ó tácitos, con objeto de dedicarse á trabajos de cualquier género, que exijan ó no, pericia personal; las que, durante el término de un año, á contar desde la fecha de sus pedidos de admisión en los Estados Unidos, han sido expulsadas por haber sido traídas ó aconsejadas á trasladarse en las condiciones anuncias mas arriba; toda persona cuyo billete ó pasaje ha sido pagada por otra, ó cuyo viaje se ha efectuado á expensas de otra persona, si menos que se pruebe clara y formalmente que ella no pertenece á ninguna de las categorías de excluidas en virtud de las disposiciones que preceden y que el billete ó pasaje no ha sido pagado, directa ó indirectamente, por ninguna corporación, asociación, sociedad, municipalidad ni por ningún gobierno extranjero; todo niño menor de 16 años que no sea acompañado de su padre y madre ó de uno de los dos, á juicio del secretario de comercio y del trabajo y en las condiciones previstas en el reglamento.-

"Es ilegal el hecho de secundar ó de estimular la introducción ó la inmigración de extranjeros con ayuda de promesas de empleo, por medio de avisos impresos y publicados en un país extranjero. Todo extranjero que llegue á los Estados Unidos, á consecuencia de un aviso de ese género, es tratado como si hubiera llegado á causa de una promesa de empleo ó de un contrato,-

"Estas disposiciones no son aplicables á los Estados ó territorios del distrito de Colombia ó lugares sujetos á la jurisdicción de los Estados Unidos que hicieran conocer por medio de

avisos las ventajas que ofrecen a los inmigrantes.-

"Ningún extranjero a quien el certificado médico lo ha ya declarado atacado de tuberculosis ó de cualquier enfermedad contagiosa, repugnante ó peligrosa (con excepción de las enfermedades que hagan necesaria la cuarentena), le es permitido desembarcar para recibir un tratamiento médico en un hospital cualquiera de los Estados Unidos ,salvo permiso expreso del comisario de comercio y trabajo.-

"La ley contiene otras restricciones complementarias y otras disposiciones accesorias, como así tambien la obligación a todo extranjero que penetre en el territorio de los Estados Unidos, de abonar un impuesto de cuatro dólares con el que se constituirá un fondo de inmigración para sufragar los gastos de la reglamentación de la inmigración.-

En mérito a las consideraciones que anteceden y a las previosas disposiciones adoptadas por la ley norteamericana, es conveniente que nos guiamos por el ejemplo de los Estados Unidos, con las limitaciones y salvedades, que nuestra característica nacional de país migratorio, con una densidad de población todavía mínima y la evolución que nuestra constitución económica elemental y precaria nos imponen, para no incurrir en trabas excesivas, teniendo presente que nuestra organización económica embrionaria no posee la suficiente fuerza de atracción que reviste en Estados de progreso económico mas acentuado como el ejemplo citado, donde a pesar de todos los obstáculos opuestos recientemente por las leyes al ingreso del extranjero, continua siendo el país mas favorecido

por la clase laboriosa (1), lo que difícilmente ocurrirá entre nosotros en las condiciones actuales con una selección demasiado rigurosa, desde que ya, la falta de organización, nos somete a bruscas y continuas crisis económicas que repercuten con violencia en los dos elementos productivos de los cuales no estamos aún en estado de prescindir :el trabajo y el capital extranjero.-

(1)-Desde 1904 a 1913, han entrado a los Estados Unidos 9.716.335 inmigrantes.-Memoria de la I.G.de Inmigr. 1915 corresponde a 1913, p4

C A P I T U L O Q U I N T O

I M P L U E N C I A D E L A I M M I G R A C I O N E N E L D E S A R R O L L O M I C R O E C O N O M I C O - - T U R A - R E L A C I O N E S E N T R E L A P R O D U C C I O N Y L A I M M I G R A C I O N -

La influencia de la inmigración en el desarrollo agrícola de la República Argentina, tiene su origen, en las diversas leyes de fomento y ayuda a los inmigrantes, dictadas por el gobierno de la Confederación desde la organización nacional cumpliendo los preceptos constitucionales; en la colonización oficial por intermedio de empresarios colonizadores; y, en la colonización privada, sin ayuda oficial -principalmente después de 1860- que como corolario de las corrientes migratorias iniciadas con el nuevo régimen, estimuló la creación de numerosos núcleos colonizadores en la región de la República, conocida hoy, con el nombre de: "Región de los Cereales de la República Argentina".

Si bien algunas iniciativas de colonización agrícola, sobre la base de la inmigración europea, se proyectaron en los primeros años de vida independiente, particularmente por la provincia de Buenos Aires, durante el gobierno de Rodríguez con Bernardino Rivadavia, y diversos ensayos se realizaron por empresarios de colonización en las provincias de Buenos Aires y Santa Fé, ellos no dieron resultado apreciable, ó éste se ha extraviado en el conjunto

de las actividades desarrolladas posteriormente (1).-

Según la obra de Sarmiento "Inmigración y Colonización" las primeras tentativas de colonización en el Río de la Plata, datan del año 1825; "La Crónica" del 24 de junio de 1849, reproduce diversos artículos tomados de periódicos publicados en Londres en 1825 y otros documentos, que prueban el entusiasmo con que empezó la idea de la inmigración europea, especialmente inglesa en el territorio argentino, demostrando ya desde los albores del siglo XIX las seductoras esperanzas que despertaban en Europa, las fértiles y ricas campañas de las Provincias del Río de la Plata (2).-

El largo período de desorganización política, caracterizado por una época de anarquía y por el despótico gobierno de Rosas que le sucedió, agregado a las luchas con el indio, la falta de medios de comunicación y transportes, hicieron imposible el menor progreso en la agricultura -a pesar del éxito relativo en la adquisición del factor humano-, la que requiere condiciones políticas de orden y estabilidad en las instituciones, y la existencia de factores económicos, cuya ausencia hace imposible cualquier explotación fija, a base de fuente de riqueza nacional.-

(1)-Dice el señor B. Sarmiento, editor de las obras de I. K. Jarmiento que durante el gobierno del general Las Heras, fué dado el primer reglamento para la recepción de los inmigrantes, constituyendo éste un conjunto de principios con el que se funda un buen sistema de colonización, digno de tenerse en cuenta aun en la época actual.- "Inmigración y Colonización", pag. 51.-

(2)-Obra citada, pag. 44.-

estos resultados negativos,vienen a dar amplia confirmación al fundamento de este estudio,esto es,que la falta de organización económica y de condiciones apropiadas,ha sido en todos los tiempos,el obstáculo más poderoso para el progreso de la economía nacional,y por reperusión,del aumento exterior de la población,que,agregado en los primeros tiempos a la falta de organización política,contribuyó a empeorar los resultados.-este último factor adverso,desaparecido en gran parte con la Constitución del 53,logrando a no dejar rastros visibles con la asunción presidencial de Mitre,Barmiento y Avellaneda-1863 a 1880-,no hace más que confirmar la tesis sostenida,dejando subsistente por eliminación,el problema económico,del cual,el deslocamiento actual.-como otros muchos que se han manifestado periódicamente,no es otra cosa que el síntoma repetido de una misma y única enfermedad -que poniendo experimentalmente en exhibición,las deficiencias en la solidaridad y correlación de los factores,médicos y agentes,que concurren al proceso económico nacional,fundamenta esta aserción,sunque la experiencia adquirida en el transcurso de los años,obligando a adoptar las medidas más premiosas en salvaguardia de los intereses generales gravemente afectados,tiende a encasillarlo en las vías de su desarrollo lógico y racional.-

El desarrollo tardío de la agricultura argentina,que ha llegado a caracterizar nuestra economía bajo una faz netamente agraria adquiriendo una preponderancia absoluta sobre la fuente madre de los primeros tiempos,fue fomentado por la inconveniente política económica de la madre patria para con sus colonias del

hío de la tierra. Alberdi, al referirse a las causas históricas de origen colonial que obstaculizaron el desarrollo económico de las colonias españolas, dice: "La América española, fué guerrera, no industrial, comercial, ni agricultora, desde su cuna... Recibió en herencia orgánica, la ignorancia y el desden por el trabajo;... el aislamiento, como principio de existencia social y garantía de seguridad contra la condición de extranjero;... la multiplicidad de los conventos, de los recargos del dinero y de la mano muerta, de la limosna y mendicidad, con que la agricultura estaba impedida de medrar, etc", constituyeron, en síntesis, la negación de todo sistema de vida y progreso económico y social, base del enriquecimiento y factores de la independencia y libertad (1). Ellas fueron el obstáculo previo que Moreno "el alma de la Revolución", tendió con todas sus fuerzas a quitar del camino que la libertad trazaba a la nueva nación, haciendo en esta forma posible el establecimiento y progreso ulterior, de esta vital rama productiva, en los albores de toda vida económica-social.-

La ganadería, por el contrario, aunque sin grandes alicientes de progreso, desde que carecía de los mejores mercados para sus productos, constituyó desde antes de la emancipación, el gran atractivo para la población de las colonias españolas; la abundancia de praderas naturales; la escasez de brazos que su cuidado exige; la reproducción espontánea; la movilidad natural del ganado que lo libraba en gran parte de los ataques de los indios y de los azares de las frecuentes guerras civiles, facilitaban enormemente

(1)-J.B.Alberdi, "Estudios Económicos"; cap.III, pag.99-Md.de 1895.-

la tarea, tanto más que su explotación se amoldaba a las costumbres e instintos de la raza, magistralmente descritos por Germíne en "Civilización y Barbarie". Es aquí que la ganadería constituyera en la primera mitad del siglo XIX la fuente originaria de la riqueza pública (1), absorbiendo todas las actividades nacionales casi sin excepciones, pudiendo afirmarse que la provincia de Buenos Aires inició su colonización sobre la base de esta explotación.

(1)-Florencio I. Molinas, en su obra: "La Colonización Argentina y las industrias Agropecuarias"-1910-, recuerda que, "Las leyes liberales con que dotaron a la Nación los gobiernos subsiguientes al movimiento de Mayo de 1810, contribuyeron a elevar considerablemente las exportaciones de frutos y productos del país, anotándose cantidades anuales de 650.000 a 860.000 cueros vacunos, 340.000 yeguazos, lana, corda, astas, sebo, algodón, cueros lanosos, de chinchilla y nutria; trigo, harina y el "asafo" que llegó a figurar con la cifra de 6.050 toneladas en 1837 (Buenos Aires and the provinces of the Río de la Plata, por Sir Woodbine Parish, 1839).-

Como se vio, en las primeras décadas del siglo pasado la industria saladeril constituía un buen renglón del comercio internacional y contribuyó a aumentar el número de saladeros en la provincia de Buenos Aires, dando origen a otros en Entre Ríos, Santa Fe y Corrientes. A contar del año 1840, todas las industrias caen abatidas por las trabas con que Rosas trató de mantener su despotismo, asentando el más rudo golpe sobre la saladeril de las provincias, golpe que, no dudarlo le valió más tarde su caída..", pag.187.-

La agricultura,esta fuente inagotable & insustituible de recursos para la nación (1),solo pudo prosperar,cuando la inmigración europea aportó sus grandes contingentes de agricultores, que con otros hábitos de trabajo y constituyendo una garantía de orden político para el país,contribuyeron a la desaparición de la barbarie que la vida pastoril fomentaba en nuestras llanuras; pero fué necesario que la batalla de Caseros cambiara el orden de cosas anterior,y que dictara la Constitución Nacional el país entrara en la senda de la reconstrucción,y que consolidada y afianzada la unión nacional,comenzara la colonización agrícola estimulada por la acción oficial,sobre la base de la cesión gratuita de tierras a los inmigrantes y empresas de colonización.-

Con ya conocidos los prolegómenos del periodo de colonización agrícola en las provincias argentinas, cuyos cultivos,antes precarios,comenzaron a tomar el incremento que se demuestra en las

(1)-Jovellanos,en su famoso "expediente de ley agraria",refiriéndose a este punto,dice:"lébese partir desde el principio que presenta la agricultura como la primera fuente,así de la riqueza individual como de la renta pública,para inferir que solo puede ser rico el erario cuando lo fueren los agentes del cultivo.No hay duda que la industria y el comercio abren muchos y muy copiosos manantiales a una y otra riqueza;pero estos manantiales se derivan de aquel oxigeno,se alimentan de él,y son dependientes de su curso".pag.444.-,"que el único fin de las leyes respecto de la agricultura debe ser proteger el interés de sus agentes,separando todos los obstáculos,que pueden obstruir o entorpecer su acción & movimiento". pag.332;
"Obras Económicas".-

estadísticas agrícolas(1), y cuyos constantes progresos desde aquella época hasta estos últimos años, han permitido al país ocupar un lugar preferente en el concierto mundial, especialmente como productor de granos.-

Aarón Castellanos, realizó las primeras gestiones ante el gobierno de la Confederación para traer familias europeas destinadas a poblar y fomentar la agricultura en las provincias argentinas... El gobierno de Santa Fe, aceptó en 1857 las proposiciones de Castellanos, encaminadas a fundar varias colonias sobre las márgenes del río Paraná.-

La colonia Esperanza, aunque no precisamente fundada sobre las márgenes del citado río, fué la primera de ellas. La falta de condiciones económicas del lugar, los accidentes atmosféricos que pusieron a duras pruebas el espíritu tenaz de los primeros agricultores, agregado a las diversas vicisitudes por que pasaron los colonos, en lucha con el medio primitivo y nuevo para ellos y la mala voluntad de los hombres, - no por culpa de las autoridades propiamente dicho, pues el gobierno hizo todo lo posible para establecerlos de acuerdo a los pactos celebrados dándoles tierras y efectuando adelantos, sino por espíritu de raza y desprecio al extranjero, resarcios bárbaros de que hacían gala los ejecutores del gobierno,(2).-

(1)-La estadística agrícola de los años 1914/15, da una superficie total cultivada del territorio argentino, de 580.008 hectáreas en 1872, y de 24.317.199 hectáreas en 1914, pag.15.-

(2)-Sobre este punto, véase "Las colonias de Santa Fe" por Guillermo Bergius, año 1864.-

dificultaron la marcha de la colonia hasta el año 1860, en que entró en una era de gran desarrollo y prosperidad, siendo ella la que ha fomentado el cultivo de los cereales en toda la zona agrícola que tiene su centro en la provincia de Santa Fé.-

La obra del Dr. Augusto Brugues publicada en París "Exposition du pauperisme agricole par la colonisation dans les provinces de la Plata-1855-", que incitaba a sus compatriotas agricultores a dirigirse a esas tierras dada las ventajas que ofrecían al cultivo laborioso y económico, interesó al gobierno del general Urquiza, quien le propuso un vasto plan de colonización agrícola para la provincia de Buenos Aires, que no se realizó, por haber el Dr. Brugues celebrado un contrato con el gobierno de la provincia de Corrientes para colonizar ésta, obligándose a introducir mil familias de agricultores en 10 años. Este plan también fracasó debido a deficiencias en la organización de los trabajos previos por parte de las autoridades y en parte por causas imprevistas y de fuerza mayor.-

En 1863, los comerciantes de Bahía Blanca, Galván y Eno., propusieron al Poder Ejecutivo colonizar por su cuenta y traer hasta 300 familias suizas para establecerlas en la costa de Sauce Grande solicitando 3 leguas de tierra en propiedad por cada 100 familias de 400 personas y algunos adelantos en dinero. El mismo año otros "comerciantes de Patagonia", Aguirre y Murga, solicitaron a su vez la efectividad de la ley de 31 de octubre de 1865, que concedía terrenos en propiedad en Patagones, hasta 100 leguas cuadradas, propidiendo conducir a ellos 50 ó más familias alemanas (1).-

(1)-Pueden verse las leyes respectivas acordando estas concesiones, en el Apéndice.-

estas iniciativas, con las providencias adoptadas por el gobierno de Buenos Aires para la fundación de pueblos que hoy son cabezas de partidos, repartiendo la tierra en suertes de estancias, chacras y quintas á las familias inmigradas, y con los medios de transporte que más tarde se establecieron, impulsaron el desarrollo de la agricultura sobre la base de la entrega de la tierra al inmigrante cultivador, único medio de atraer la población y radicarla definitivamente al suelo de la patria, dada la rudimentaria estructura de nuestra economía y ^{la} falta de organización, que encanando el proceso económico en un plazo favorable, permitiera el ejercicio de las diversas actividades económicas, sin quebrantos ni obstáculos insalvables que contribuyendo á la fácil y segura obtención de un producto neto satisfactorio á toda actividad legítimamente emprendida, supliera las costosas erogaciones y cuantiosos recursos invertidos para atraerla y establecerla (1).-

La colonización santafesina, como se ha dicho, ha sido el núcleo del litoral argentino, que por expansión de sus elementos libáticos, ocupó y labró las tierras de las provincias limítrofes, Córdoba, Entre Ríos, Buenos Aires, Corrientes y la gobernación de la Pampa, especialmente esta última, cuyo incremento durante los últimos años en población y superficie cultivada ha excedido á todas las previsiones (2), constituyendo la región cerealista por excelencia.

(1)-Véase más atrás, págs. 38 á 40, cap. III, las sumas invertidas por el Tesoro Nacional, por el concepto indicado.-

(2)-El territorio de la Pampa, como los demás territorios patagónicos y los del Norte, han entrado en vías de desarrollo económico, recien-

hacia la cual converge gran parte de la masa migratoria que arribaba anualmente a los puertos argentinos, a cuyo esfuerzo, conjuntamente con la fertilidad de las tierras y el gran incremento de las vías férreas (1), debe el país la casi totalidad de los 358.000.000 en pesos oro, valor de sus tres más importantes producto agrícolas: Trigo, Maíz y Lino obtenidos en el año agrícola 1913/14 (2). -

Los cuadros que a continuación se insertan establecen una relación sintética, entre la superficie cultivada con los tres productos agrícolas citados; la inmigración internada y colocada por la Dirección G. de Inmigración en los 24 años comprendidos des 1890 a 1913; la división de la propiedad rural; extensión y población de cada distrito. Todo ello referido únicamente a la región del cereal y en las 3 épocas estadísticas de 1888, 1895 y 1914 :

en el último cuarto del siglo pasado, debido a que antes del año 1875, se hallaba todavía bajo el dominio de los indios salvajes de los cuales tuvo que ser librado a viva fuerza con la famosa expedición al Río Negro llevada a cabo por el general Roca bajo la presidencia Avellaneda (1874-1880); de cuyas resultas, hoy tenemos al territorio de la Pampa Central poblado y fecundo en riquezas en los pocos años transcurridos, arrojando la "estadística agrícola de 1914-1915", nada menos que 1.862.620 hectáreas cultivadas contra, hectáreas 1.064.950 para la provincia de Entre Ríos, y su población asciende según el reciente censo de 1914, a 101.338 habitantes en su gran mayoría formada por inmigrantes agricultores.

(1)- Ferrocarriles en explotación en 1914: 33.649 kms. Estadística de la Dirección de Economía Rural del Ministerio de Agricultura.-maya-

(2)- Estadística de la Dirección de Economía R. del Ministerio cit.

PRODUCCION- INMIGRACION- FERROCARRILES- PROPIEDAD RURAL- CULTIVOS

Districtos	(1)	(2)	(3)	(5)
	Extensión inmigración propiedades rurales	Producción de ferrocarriles		
	en Hectáres 1896/913	1914	1911	1895/1896
Buenos Aires	30.512.100	511.022	67.045	62.119
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	13.138.200	368.956	39.841	37.360
Córdoba	17.534.900	141.186	41.482	31.967
Entre Ríos	7.575.400	50.266	19.439	18.987
Pampa Central	14.590.700	31.914	6.970	31496

Districtos	(4)	1896	(1)	(4)	1896	(1)	(4)	1914	(6)
	hect.cultiv.con L.Cult.con	obras	E.Cult.con						
	Trigo, Lino, Maíz	T.M.y M.	T.M.y M.						
Buenos Aires	756.859	731.612	1.101.209	921.168	4.306.350	1.066.165			
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	462.563	265.606	1.483.402	397.168	2.843.740	899.640			
Córdoba	134.776	316.896	424.794	361.213	3.100.000	735.472			
Entre Ríos	114.527	239.597	384.494	292.019	804.000	425.373			
Pampa Central	4.695	?	3.135	28.914	986.900	101.538			

La irregularidad y falta de correlación en los datos estadísticos que sirven de base en las investigaciones efectuadas, nos obliga a establecer comparaciones entre años distintos, aunque muy aproximados, lo que imposibilita el hallazgo de conclusiones exactas, por cuyo motivo no abstendremos de mayores consideraciones sobre este punto.-

- (1)-Estadística agrícola, 1914/15, pag. 15-(4) id. id. pag. 16 y 17.-
- (2)-Memoria de la Dirección G. de Inmigración, año 1915, corresp. al 15, pag. 66
- (3)-Estadística agrícola, 1914/15, pag. 116/16 y año 1911/12, pag. 100/01 y 117
- (5)-" " 49/50
- (6)-Censo Nacional de 1914. "La Prensa", junio 15 de 1916.-

CAPITULO SEXTO

INCORPORACION EN LA INMIGRACION AL PAIS

La radicación permanente del elemento extranjero que una nación despoblada consigue atraer á su seno, y su asimilación, es la finalidad práctica que toda política migratoria basada en los intereses económicos, políticos y sociales, debe perseguir.-

José Manuel Astrada, dice : "que los Estados cuya población es escasa, deben provocar la inmigración extranjera obedeciendo á su interés y con absoluta prescindencia de las doctrinas absolutas del Derecho, es cosa á nuestro juicio, que no admite discusión. Pero, no es menos claro que las conveniencias de cualquier pueblo, que se halla en circunstancias análogas, le aconsejan adherirse la población que recluta, incorporándose a ésta en vez de dejarla como elemento flotante, nacional ó extraño, según cuadre á los intereses particulares"(1).-

La asimilación del inmigrante al nacional, invistiéndolo de los derechos políticos que este último está facultado para ejercer conforme á la Constitución y á las leyes de la República, ó sea su naturalización, abarca - no solo bajo el punto de vista político y social, sino también en el orden económico - una esfera más amplia.

(1)-J.M.Astrada, "Obras completas". Tomo VI.(Derecho Constit.) pag. 325.

y trascendental que el simple arraigo, aún con carácter definitivo de éste como átomo económico nacional.-

La nacionalización del extranjero bajo el concepto primariamente indicado, de vital importancia para la actividad política del Estado con el sentimiento de solidaridad que le es inherente y para la homogeneidad de las fuerzas económicas en concurrencia con otras económicas, es, considerada individualmente y en relación al sujeto de esta aplicación -la gruesa masa inmigratoria-, una condición puramente utilitarista que depende en gran parte del segundo concepto, y ambos a su vez, de la materialización, con más o menos éxito de los móviles psicológicos que orientan las corrientes migratorias contemporáneas (1).-

El problema fundamental sobre esta materia, bajo el punto de vista práctico y de los resultados inmediatos, es la incorporación previa e inmediata del inmigrante europeo como átomo económico social, mediante el ejercicio libre de obstáculos de su actividad económica y la fácil consecución de los fines que orientan esta emigra-

(1) A. Wagner en "Les fondements de l'économie politique", dice: "Le motif profond et dernier qui décide les "petites gens", -formant après tout la grande majorité des hommes - à passer dans le Nouveau Monde, se trouve dans les difficultés économiques qu'ils éprouvent à gagner leur vie dans leur patrie, dans la facilité -en très grande partie réelle et d'autre part tout au moins présumable- qu'il y a à trouver du travail outre-mer, surtout à acquérir du terrain à bon marché". I.II, pag. 35v.-

-tividad, facilitados por una sabia política del Estado que, conjuntamente con una mejor organización económica, tienda al desarrollo normal del proceso económico de la Nación.-

Al amplio ejercicio de los libérísimos derechos civiles que la Constitución Argentina acuerda a los extranjeros, equiparandoles a los nacionales (1), con el objeto de fomentar la inmigración europea, es un incentivo poderoso, sin darse su incorporación en la agrupación política, por lo menos para su arraigo definitivo como factor económico y social. El hogar y la familia constituidas en la República, conjuntamente con la satisfacción material del bienestar anhelado, contribuyen en la realidad, si que el extranjero se vincule espontáneamente y con mayor fuerza todavía, al país que le hizo concebir esperanzas de un porvenir risueño.-

(1)-Art. 20 de la Constitución Nacional: Los extranjeros gozan en el territorio de la Nación de todos los derechos civiles del ciudadano; pueden ejercer su industria, comercio y profesión; poseer bienes raíces, comprarlos y enajenarlos; navegar los ríos y costas; ejercer libremente su culto; testar y casarse conforme a las leyes. No están obligados a admitir la ciudadanía, ni a pagar contribuciones forzosas extraordinarias. Obtiene nacionalización residiendo dos años continuos en la Nación; pero la autoridad puede acortar este término a favor del que lo solicite, alegando y probando servicios a la República.-

Art. 28 :Los principios, garantías y derechos reconocidos en los anteriores artículos, no podrán ser alterados por las leyes que regulen su ejercicio.-

Estos factores morales, a pesar de su poderoso y exponentially influjo, no son sin embargo suficientes, a producir una assimilación completa, material y espiritual, de la gran masa migratoria, que traduzca en hechos reales el sentimiento de la solidaridad de esfuerzos, sacrificios y provechos comunes, que debe caracterizar a todos los habitantes de la República que contribuyen a labrar su fortuna y criar sus hijos en esta nueva patria.-

Estando limitadas al ejercicio de los derechos políticos (con exclusión de los comunales), las ventajas que la ciudadanía acuerda al extranjero, y desde que los factores sentimentales y afectivos no influyen mayormente en el terreno de los hechos para el ejercicio colectivo de los derechos político-sociales, uniendo esfuerzos y ideales de progreso y uniendo de consumo a todos los habitantes de la Nación en un fin común, cual es, el engrandecimiento nacional; se deduce facilmente de las premisas que anteceden, que estando para el extranjero los derechos políticos subordinados y atm excluidos -desde que éstos comportan ciertas cargas correlativas-, por la libre adquisición de los civiles y de las ventajas y utilidades económicas, el procedimiento radical para obtener el resultado propuesto, consistiría en limitar éstos, haciendo depender su libre ejercicio por el extranjero, de la previa adquisición de aquéllos.-

Sobre tal punto giraron ultimamente las ideas en nuestro parlamento, cuando se discutió el proyecto de ley modificando la ley de ciudadanía del 69. Ya Entrada en 1878, en su curso de derecho

constitucional discutía este mismo punto, diciendo : "El único medio honroso de hacer obligatoria la ciudadanía, es disminuir los derechos civiles de los extranjeros no nacionalizados. Si otros principios y grandes y lejítimos intereses de distinto orden desacreditan ese expediente, reconócese que ninguno queda que sea eficiente y se armonicé a la vez con la honra nacional"..."Ahora como los pingüeos de immigración carecen en esta materia de estímulos idónticos en naturaleza e identidad a los que urgen a los pueblos de immigración por resolverlo, consideramos que es un problema punto menos que insoluble, y que lo práctico y lo deseable es desenvolver la vida económica de la Nación y hacer amable la ciudadanía si se quiere transformar el estado actual de cosas que con tanta razón digna y alarma" (1).-

Como se vé, los intangibles derechos y garantías que la Constitución sanciona para todos los habitantes de la República, ciudadanos y extranjeros, obstaculizan la adopción de procedimientos destinados a establecer la igualdad de condiciones políticas para el factor, que si bien contribuye al progreso económico nacional, no lo hace sin obtener pingües beneficios con desmedro y peligro evidente para la misma economía nacional, por la desventajosa situación que crea la adquisición de la mayor parte del capital nacional por un núcleo poderoso de personas que permanecen extrañas al país que les dió y da, hogar, fortuna y posición social, e causa

(1)-J.M.Estrada, "Obras Completas" T. VII, pag. 332.-

de la gran liberalidad de los principios constitucionales, que al final de cuentas redundan en desfave de la economía nacional, por juzgando por contragolpe, en sus propios y valiosos intereses & los mismos extranjeros, tanto más, cuanto que el ejercicio de los derechos políticos que ellos inocentemente rechazan, no es sino la salvaguardia de los derechos civiles que ellos poseen.-

Los Estados Unidos, nuestro constante punto de mira, han adoptado con anterioridad sobre este importante punto un procedimiento eficaz y más de acuerdo con los principios que deben regir la distribución del patrimonio nacional(1). Las condiciones inferiores muestran en todos los órdenes de la vida de una nación y la

(1)-El señor Norberto S. Cobos, en su "Estudio de las leyes de tierras públicas en los E.E.U.U.y en la Rep.Argentina-1916-", al tratar de las disposiciones que rigen la adquisición de la "Ciudadanía" en los Estados Unidos, dice: "Una de las disposiciones más trascendentales de las leyes norteamericanas es la que declara que el derecho de adquirir el suelo, que aún permanece en manos del Estado, es un patrimonio exclusivo de los ciudadanos; por el hecho de disponer que los terrenos, minas y bosques, solo pueden ser obtenidos por los nativos & extranjeros que manifiesten el propósito de naturalizarse. La naturalización impuesta como condición para obtener tierras & cualquier concesión que emana del gobierno, tales como líneas telefónicas, canales, ferrocarriles, obras públicas, y demás, ha sido un factor eficaz para el engrandecimiento del pueblo americano."

tardía aparición de la república en el concierto de las naciones libres, con el consiguiente desarrollo económico retardado y deficiente, dada la política de aislamiento de la madre patria para con sus colonias del Plata, nos impusieron en la resolución de este asunto una demora justificada que hoy no tiene razón de ser.-

"En la Rep. Argentina han entrado en los 57 años transcurridos desde 1857 á 1911, 4.550.400 inmigrantes, además del gran número de extranjeros radicados en nuestro país desde la época de la Independencia. Una ley sabia de naturalización, basada en la adquisición de la tierra, hubiera aumentado el número de ciudadanos, y acrecentado el sentimiento de solidaridad nacional en proporción al adelanto material del país".-

"El doctor Guillermo Rawson inició la población de nuestras comarcas apartadas creando la colonia que lleva su nombre en el valle del río Chubut, concediendo gratis á los inmigrantes galenses una de las sonmas de riego más feraces del país, y ayudándoles con dinero, semillas y útiles. La ley posterior de creación de la colonia, n° 731, de 18 de septiembre de 1875, por su artículo 9º nombró á una comisión encargada de distribuir los lotes y de promover la naturalización de los colonos. Esta última disposición no era impositiva ni una condición para la obtención del título, y, á pesar de que se nombró la comisión encargada de la naturalización por decreto de 13 de diciembre del mismo año, no dió resultado alguno/los galenses se establecieron al efecto de poder conservar su idioma, su religión, su música y sus costumbres, y, á pesar de irrupción en esta última época

El carácter esencialmente agrario de nuestra economía, la escasa densidad de población sobre el extenso territorio argentino, cuyo aumento era una cuestión vital para el país, y la gran cantidad de tierra baldía en poder del Estado, hicieron forzoso, como condición previa para la evolución económica nacional, la colección de ésta

de elementos nativos y de otros países, es la colonia que ha conseguido mejor los caracteres genéricos de la nacionalidad de origen, al punto que algunos de los nacidos en el país han llegado a desconsidrar la obligación del servicio militar". -

"El gobierno Nacional y algunos gobiernos de provincia continuaron colonizando sin cláusula alguna tendiente a promover y a hacer efectiva la ciudadanía, fundándose colonias denominadas: Rusa, Suiza, e Finlandesa, según los países de origen de sus colonos, cuyo espíritu de nacionalidad y tendencias estaban llamadas a perpetuar por un largo tiempo. Este orden de cosas terminó con la ley n° 1501, sancionada el 27 de sept. de 1884, sobre colonización mixta, la que impone la naturalización de los extranjeros como condición para adquirir las tierras del Estado. Esta condición no comprende las colonias exclusivamente agrícolas, a diferencia de la "Homestead Law" y demás leyes de los Estados Unidos, que la imponen para todas las tierras colonizables". - "La necesidad de la franquicia incondicional para el extranjero, como un medio de población rápida, ha ido desapareciendo poco a poco. En la actualidad tenemos una población de 8 millones de habitantes, con la cual podemos evolucionar para desarrollar nuestro territorio de 3 millones de Km. cuadrados, secundados por el extranjero

sin condición alguna, en manos del agricultor europeo, único capaz de hacerla producir en abundancia y también el más poderoso, y entre nosotros, solo aliciente para atraer la inmigración. Moreno, Rivadavia, Sarmiento, Alberdi, Avellaneda y Mitre, así lo sintieron y dedicaron todos sus esfuerzos a la consecución de ese patriótico propósito.

que sin violencia resuelva adquirir y poblar tierras públicas, & condición de naturalizarse en un término prudencial. Cuando los Estados Unidos legislaban imponiendo la ciudadanía, tenían una superficie territorial igual a la República Argentina, y no temieron la paralización de la población. Su territorio ha aumentado al amparo de sus sabios gobiernos en una superficie tres veces mayor y su población asciende hoy a 90 millones de habitantes!..

"La República Argentina necesita una ley que establezca "que las tierras colonizables podrán ser adquiridas por los nativos y extranjeros que manifiesten el propósito de naturalizarse". La ley otorga el título definitivo después de haber poblado personalmente durante cuatro años, y el extranjero tendría que cumplir su promesa al momento de hacerse propietario. Si se quiere evitar la violencia de renunciar en una forma explícita a la ciudadanía de origen, podría la misma declararlo al momento de otorgarle el título. Pero en realidad nuestra ley para las colonias mixtas con la imposición previa de la ciudadanía no ha encontrado resistencias, y mucho menos, podemos esperarla de un sistema que exige únicamente la manifestación del propietario; el que se hace efectiva después que el extranjero se ha radicado durante cuatro años."..

-te, reconociendo las inmensas ventajas que la cesión gratuita de la tierra al inmigrante europeo, sin otra condición que la del cultivo, traería al país, no solamente como aumento del factor trabajo sino principalmente como elemento civilizador.-

La formación de nuestra sociabilidad atrajo entonces preferentemente todos los pensamientos y de aquí el apresuramiento para poblar nuestro extenso y desierto territorio aún a costa de grandes sacrificios, como elemento fundamental para la propia existencia del Estado.-

He y que las condiciones han variado, que la inmigración artificial o protegida ha dejado de ser una realidad, la salvaguardia para las generaciones venideras de parte del patrimonio nacional, y los otros fines perseguidos, imponen la distribución de la tierra pública sometida a ciertas restricciones, entre las cuales, la más honrosa y menos onerosa para el inmigrante radicado en nuestro suelo, es, indudablemente, la adquisición de la ciudadanía argentina.-

El Doctor Alberto Hale, agregado comercial de los Estados Unidos, decía ultimamente confirmando esta tendencia, que en la R.P. Argentina, debe hacerse lo que se ha hecho en los Estados Unidos: "facilitando al extranjero el deseo con que llega, de hacerse propietario, pero a condición de que se haga ciudadano"(1).-

Al principio económico-social sentado por Avellaneda, de que el Estado no debe enajenar la tierra baldía por especulación, sino con el propósito de estimular las industrias y radicar la po-

(1)-"La Prensa", noviembre 5 de 1915.-

-blación, haciendo del colono un argentino libre, debe servir de bandera para la colocación de la tierra pública, allanando todos los obstáculos que puedan presentarse, pues un interés noble y superior lo inspira :La solidaridad y engrandecimiento nacional.-

C A P I T U L O S E P T I M O

AFLUENCIA DE LA INMIGRACION AN LOS CENTROS URBANOS Y SU DISTRIBUCION EN LAS DISTINTAS APLICACIONES DEL TRABAJO

El progreso social impone que lo que hoy es un párante, se transmute en una región productiva, que ésta se convierta en un centro rural o extractivo, el que a su vez, con el avance de la civilización, deberá transformarse en un centro urbano hasta llegar a ser una gran ciudad, centro de cultura y foco de civilización.-
población

Las leyes de la ~~supervivencia~~, se ha dicho, son leyes económicas. Malthus con la ley de la población y Ricardo con la teoría de la renta basada en la ley de los rendimientos decrecientes, encarnan esta tendencia. Saint Simon considera a la ciencia y la industria como los fundamentos del orden social y Marx vé en la producción la base misma de la vida social. A su vez Carey, Bastiat y sus discípulos afirman que en la creciente densidad de la población estriba la mayor facilidad de la producción, mientras que Wagner abarcando el problema en su conjunto, sostiene con Hax, que la teoría de la población no es una teoría económica y que no forma por consiguiente en sí, una parte de la ciencia de la Economía Política. El, agrega, es más que eso, forma en un sentido una ciencia de la soci-

-dad propiamente independiente á "côte" de la economía política, siendo sus lazos económicos, uno en relación al problema económico de la producción y el otro con el problema de la repartición.-

Orillando las abstracciones, diremos, que las leyes del aumento natural ó exterior de la población, condicionadas por las leyes económicas, presiden la evolución social. Así como una sociedad primitiva con ~~excesa~~ población no requiere grandes condiciones económicas para desarrollarse y prosperar, por el contrario, una sociedad que ha llegado á un alto grado de desarrollo y cuya población comienza á agruparse en centros populosos, necesita ir abarcando un campo de acción cada vez más amplio á fin de concentrar en su seno por la división y especialización del trabajo - factor del aumento de la producción y base de todo progreso económico-social -, el mayor número de actividades compatibles con los recursos que le proporciona su suelo y las aptitudes y número de habitantes que constituyen su población laboriosa.-

El aumento natural de la población, ó cuando este es insuficiente para la satisfacción de sus necesidades, la afluencia de la inmigración á los centros urbanos, es pues un fenómeno natural derivado del progreso social y reconoce como causa inmediata la menor presión económico-social que se hace sentir en una sociedad en plena evolución. Este dinamismo, obrando sobre el elemento trabajador, principalmente por el desarrollo industrial que tiene su núcleo generador en las grandes ciudades que por encerrar en ellas

las ventajas de la civilización: comercio, instituciones de crédito, Bolsas, el punto inicial & terminal de las líneas de navegación y ferroviarias, y una nutrida población con las más diversas aptitudes, le permite prosperar mediante la acción conjunta y convergente de todos esos elementos productivos.-

Como fenómeno anormal la afluencia inmigratoria á los centros urbanos, obedece á factores de otra índole, casi siempre internos, que obrando en el sentido eliminativo, arrojan hacia las ciudades el exceso de trabajo que las faenas agrícolas principalmente y por causas comumente circunstanciales, ya no necesitan para su desenvolvimiento, estableciéndose en dicha forma el desequilibrio entre los factores de la producción agraria, originándose desde luego, una elevada presión sobre el elemento trabajo que busca su natural escape en las actividades industriales y de otra índole que los centros populosos ofrecen.-

La armonía entre el acrecentamiento de la población y el progreso económico es indispensable para la prosperidad nacional. Si las condiciones & posibilidades económicas y sociales permanecen en sentido estático y la población crece indefinida y violentemente con ayuda del afluente inmigratorio, atraído por espejismos engañosos; frecuentes perturbaciones económicas y de otras ordenes serán los menores males que á una sociedad le pueden ocurrir.

El progreso económico fundado exclusivamente en el aumento incesante de la producción agraria y ésta á su vez basada principalmente en la política comercial de la exportación, si bien indispensable para su desarrollo en una sociedad incipiente, está ex-

-puesto a muchas detenciones y contrastes derivados ya de la acción de los hombres y de los elementos naturales, que gravitando en primer lugar sobre la población rural, provocarán el éxodo hacia las ciudades, que incapaces para el aprovechamiento y retribución de tal desborde de energías, occasionarán la plástica y sobre-población, y con ella, la emigración del principal elemento productivo.-

Las condiciones naturales del territorio argentino, particularmente las excepcionales características agrológicas y hidrológicas del suelo y las climáticas de gran parte de la República, agregadas a la lenta evolución de las fuerzas económicas han fijado con carácter acentuado la índole agraria de la economía nacional. El predominio de las labores agrícolas ha estimulado entonces, con mayor poder, la llegada al país de hombres prácticos en las faenas del campo y industrias afines.-

Los caracteres particulares de la agricultura argentina, a su vez, basada en el régimen latifundista de la propiedad raíz, en el sistema de arriendo y del cultivo extensivo con el interés económico para la recolección de los cereales que exigen gran número de brazos, simultáneamente y por un corto período de tiempo, es el factor habitual en la normalidad de la producción agrícola para el flujo y reflujo de las masas trabajadoras entre el campo y las ciudades, y el origen de la llamada "inmigración golondrina". Este vaivén de trabajadores que acontecimientos imprevistos pueden precipitar en éxodo del campo a la ciudad, en otro orden de ideas, es el factor más poderoso en la alteración del orden social y eco-

-nómico establecido.-

La población urbana y rural de la República Argentina según los censos de 1869 y 1895, fué la siguiente:

<u>años</u>	<u>urbana</u>	<u>rural</u>	<u>total</u>	<u>urbana %</u>
1869	600.670	1.136.406	1.737.076	34,6
1895	1.690.966	2.267.945	3.954.911	42,8

Al censo de 1914 (en preparación), confirma el aumento de población en los centros urbanos destacada notablemente en el año 1895; este hecho demuestra una vez más, que la creciente urbanización de la población con menoscabo de los centros rurales, es un fenómeno que rige universalmente determinado por la ley del progreso social.-

El censo de 1869 nos dice que en esa época la República contaba apenas con una docena de ciudades cuyas poblaciones oscilaban entre 10 y 30 mil habitantes, exceptuando la ciudad de Buenos Aires que tenía 161.836.-

Al segundo censo efectuado 26 años más tarde, duplica el número de ciudades en esas condiciones, pero entre ellas hay ya varias otras poblaciones oscilan entre los 50 y los 100 mil habitantes teniendo la Capital Federal arriba de medio millón de almas.-

Al censo de 1914, arroja por su parte, cifras sumamente elevadas. Así tenemos que 6 ciudades tienen más de 100 mil habitantes y 20 ciudades tienen una población que fluctúa entre los 20

y los 100 mil habitantes, siendo numerosas las que cuentan entre 10 y 20 mil personas.-

Las ciudades más importantes de la República Argentina por orden numérico, según las cifras de este último censo nacional, son las que establece el cuadro que sigue a continuación, debiendo observarse, que las que tienen más de 100 mil habitantes cuentan al mismo tiempo con los centros febriles y manufactureros más importantes del país:

Buenos Aires	1.575.814	Rosario	222.592
Córdoba	134.935	La Plata	119.227
Mendoza	105.627	Tucumán	100.080
Santa Fe	62.191	Mendoza	59.574
Salta	58.790	Paraná	36.089
Río Cuarto	33.626	Lomas de Zamora	30.296
Quilmes	29.574	Corrientes	28.681
Mar del Plata	28.581	Concordia	26.780
Chivilcoy	26.090	Sant. del Estero	24.479
Sáenz Peña (S. Luis)	27.230	Resistencia	23.096
Junín	27.762	Tandil	21.860
Gualeguaychú	21.253	Bell Ville	21.078
	20.580	Pergamino	20.249

Las diversas aptitudes para el trabajo de la inmigración europea, que es el principal contingente que engruesa nuestras poblaciones, además de influir considerablemente en

la creciente urbanización de nuestro territorio, tienen la virtud de poner de manifiesto ciertas incongruencias que es ya tiempo de hacer desaparecer. Así tenemos que en el periodo comprendido desde 1890 a 1918, sobre una entrada al país de 3.341.466 inmigrantes, sólo 1.061.393 individuos declaran ser agricultores, mientras que los 2.286.073 restantes manifiestan tener las siguientes ocupaciones:

Jornaleros	794.176
Oficiales de taller	386.327
Servicio doméstico	230.893
Comercio	177.397
Profesionales y div.	171.554
y Niños	509.726

Si descartamos del total citado, los inmigrantes aptos para las faenas agrícolas, los profesionales, y los oficiales de talleres y fábricas, vemos que no hay una orientación fija en cuanto a las actividades económicas de la mayoría migratoria que arriba a nuestro país, lo que explica en parte, la creciente emigración de cerca 1.400.000 personas salidas en el mismo periodo de tiempo.-

Este fenómeno nos demuestra, si bien que el país no está organizado económicamente dentro de su constitución actual para asimilar el gran número de inmigrantes que arriban a nuestros pueblos atraídos por la portentosa fertilidad del país y las facilidades de todo orden que éste ofrece al hombre trabajador, si bien, que

este primer estado de desarrollo económico que nos caracteriza como país agrario no ofrece alicientes sino a los trabajos rurales y a las actividades desorientadas e indefinidas. En efecto, la emigración de cerca un 42 % de los inmigrantes llegados al país, con ánimo posiblemente de radicarse definitivamente en él, si las condiciones hubieran sido propicias para el desarrollo permanente de sus actividades, es en realidad una cifra bastante elevada que no se explica de otro modo y que no se ha debido dejar subir tan alto en interés de la economía nacional y en prestigio del propio país que les ofrece asilo.-

Las perspectivas favorables hacia un nuevo estado más en armonía con las enormes y variadas riquezas extractivas, agrícolas y ganaderas de que dispone el país, con los principios de la ciencia para el mejor aprovechamiento de las fuerzas naturales y para la realización integral del proceso económico nacional, nos dicen que es imperioso adoptar las medidas necesarias a fin de orientar estas actividades menospreciadas en la verdadera explotación de nuestras riquezas para satisfacer previamente las necesidades del consumo de una población numerosa y trabajadora, segurando al mismo tiempo las bases de una selección espontánea por medio de la creación de las condiciones económica-sociales indispensables para la obtención del mayor provecho posible de las riquezas naturales.-

La formación de condiciones apropiadas para el racional aprovechamiento de las energías ocasionalmente excesivas o desorientadas, es función natural y previsora del Estado, en el orden

productivo y distributivo, y deben comprender en primer término, la organización industrial que garantice el trabajo de la población, el desarrollo de la productividad del mismo para beneficio social y la movilización y utilización del capital, combustible y materias primas nacionales.- Concurrente a este fin, en el campo jurídico e institucional y en el orden de la "repartición", son indispensables las providencias que aseguren a la gran masa de la población trabajadora, los medios equitativos para la satisfacción de las necesidades que la naturaleza humana y el grado de civilización imponen, el fomento del ahorro; la ayuda mutua, y la desviación de los consumos imprudentivos.-

- C O N C L U S I O N E S -

Surge del somero estudio que antecede, que los fenómenos migratorios en sus diversas manifestaciones, están determinados por hechos y acontecimientos que tienen su raíz en el campo político, económico y social.-

Si analizamos cada uno de los capítulos tratados, veremos que en cada acontecimiento que ocurre, paraliza o disminuye la corriente migratoria, y nos hace temer la adopción de medidas radicales para una selección prolífica que nuestra sociabilidad exige, hay siempre una causa poderosa que obra en un mismo sentido, que es la falta de concordancia, la falta de ordenamiento de las fuerzas económicas.-

El progreso económico, fundamento de la prosperidad nacional no avanza por si solo como aumenta el agua de un río por el deshielo de la montaña, ni por la sola voluntad de los individuos aislados que constituyen la Nación. Esta actividad económica aislada, está caracterizada en principio, por el factor hedonístico que predomina sobre el interés del grupo, de aquí que en la acción económica nacional, es fundamental la acción del Estado, en lo que

se refiere á la organización, instrucción, etc., y en la orientación que éste imprima al progreso económico.- Sin desconocer la primacía que el predominio agrícola debe imprimir á nuestra economía, por una conveniente adaptación de la propiedad fundial que facilite el aumento de la producción y una mejor repartición de los beneficios, está en el propio interés de las clases agrarias la creación de un mercado transformador interno que adquiera gran parte de la producción nacional para satisfacer previamente las necesidades del consumo. El progreso económico basado en la sola exportación de nuestros productos agropecuarios, puede llegar á ser un mito, su detención y retroceso, y por ende el aumento exterior de la población, están subordinados á otras fuerzas cuya dirección no está en nuestras manos cambiar.-

Siendo la población la más importante de las fuerzas productivas y la base del desarrollo económico de los pueblos, el aumento exterior de élla, en sus grandes líneas, se produce pues, casi exclusivamente por fenómenos concomitantes con su evolución y progreso económico. Esta relación de dependencia, de condicionalidad, es causa de que obrando en el desenvolvimiento de la cultura científica y industrial, en el perfeccionamiento de la organización y legislación económicas, con la consiguiente prosperidad nacional que esas modificaciones trascendentales presuponen para la economía de una nación, se impulse vigorosamente su crecimiento y selección.

La política de la población, que forma parte de la política económica desarrollada por el Estado, implica en su verdadera acepción, la acción administrativa con el fin primordial de tender al aumento y prosperidad de ella, mejorando las condiciones morales y materiales de su existencia. La aplicación científica de los

principios económicos al desarrollo de un pueblo, importa obtener este resultado.-

Constituyendo la población laboriosa, el sujeto y el objeto de la actividad económica, su crecimiento, elevación y bienestar material dependen no solamente de las causas antedichas, esto es, las que fomentan la producción, sino también de las normas que rigen el capítulo de la repartición, frecuentemente subvertido por la especialización y división del trabajo económico que complica cada vez más la justa repartición de los bienes, aunando las exigencias que impone el progreso económico en el orden industrial - capitalismo, salariado, urbanismo -, con los principios de moral, justicia y humanidad que deben imperar en toda organización social.-

El aumento de la población en países nuevos, cuya riqueza principal está en la fertilidad de sus tierras, considerado desde el punto de vista de los resultados inmediatos, es solo posible por una copiosa inmigración cuya atracción está basada, precisamente, en el aliciente que representa la posesión de esa misma tierra.

La política migratoria de la República Argentina, ha estado fundada en esa ley natural. La entrega gratuita de la tierra pública fué, por la acción gubernativa, la sola aplicación de los principios económicos al aumento de la población. Política colonizadora ha sido ella, originada por las circunstancias, el medio primitivo, la necesidad de elemento civilizador, la imposibilidad de alcanzar ningún progreso sin un núcleo de pobladores educados en

las artes y labores agrícolas, y más que todo, la suprema necesidad de suprimir el desierto que fué la pesadilla de todos los buenos gobernantes.-

En las facilidades para la adquisición de la pequeña propiedad explotable económicamente, y en el fomento y desarrollo de las industrias que toman sus materias primas de la agricultura y la ganadería, con los perfeccionamientos que ésta constituye suyos en la organización, técnica y legislación económica, y en la cultura científica e industrial, en una palabra, en la evolución económica, estriba hoy, principalmente, el aumento de la immigración, su selección y su incorporación al país.-

El progreso económico nacional, fuente del bienestar público, es el fin a que deben tender todos los esfuerzos en una nación. La producción agropecuaria, la industria transformadora y el comercio interior, son las tres grandes actividades económicas primarias que una nación debe desarrollar, equilibrándolas por medio de perfeccionamientos en la organización de los factores que concurren a ellas, a fin de alcanzar la finalidad expresada.-

El pueblo que sólo se ocupa en la producción de materias primas, abandonando a otras actividades, el tráfico y la transformación industrial de sus productos, invierte la mayor parte del beneficio que le deja su producción, en el pago a otras economías más avanzadas de sus propias materias primas, que necesita forzosamente para vivir y desarrollarse, y que éstas les devuelven

manufacturadas, restando al trabajo y á la riqueza nacional una suma equivalente á la absorbida por el tráfico y á las diversas manipulaciones sufridas.-

El desarrollo conjunto de esas tres actividades, cuanto más ramificadas y centralizadas más productivas -desde que en la división y concentración del trabajo total de una unidad económica se funda la más conveniente realización de la obra total-, hace factible el proceso económico nacional en toda su integridad sin desmedro alguno para la economía del país. La industrialización de una rama productiva es una faz importante de la división del trabajo en el proceso económico respectivo que siempre redundá en beneficio de los intereses generales de la nación :la agricultura provee á la industria de las materias primas, dice Smith, y ésta provee á la agricultura de sus manufacturas ; la ciudad fabril y el campo explotado se condicionan reciprocamente.-

Mientras la unión universal de los pueblos no sea un hecho realizado ; mientras la vida económica no sea inseparable de la vida política ;mientras el libre-cambio universal no imperie por completo - solo posible cuando las condiciones económicas de las distintas naciones llegadas á un mismo grado de desarrollo fuesen iguales, ó cuando el espíritu nacionalista hubiere desaparecido de la faz del mundo -;mientras estos ideales no se hayan transformado en realidades, la prosperidad de la economía nacional ha de ser el norte que guie los pasos del hombre de estado que se preocupe del bienestar y elevación moral de su pueblo,y el

único medio posible para llegar á suprimir el grado de dependencia económica que tienen unos pueblos con respecto á otros. "La economía nacional, dice List, es precisamente la ciencia que ha de enseñar como cada nación puede llegar al grado de desarrollo económico que haga haceadero y útil la unión con otras naciones igualmente adelantadas, y por consecuencia haga haceadero y útil el libre-cambio", y Schmoller tambien dice que, "el libre-cambio abolido es tan utópico como el sueño de una sociedad sin gobierno". Mientras el Estado subsista, agrega, no habrá libre-cambio absoluto.-

Las condiciones téconico-económicas y político-económicas de la República Argentina, no responden en la actualidad al concepto nacionalista-económico enunciado. La República Argentina ha sido considerada hasta ahora por las naciones europeas, como una fuente inagotable de materias primas para abastecer sus industrias; un mercado de compra seguro para sus productos manufacturados y un territorio amplio y de clima agradable dispuesto siempre á recibir el excedente de población que pueda perturbar la marcha económica de sus grandes agrupaciones políticas.-

El grado de dependencia económica, y hasta política, que esta situación obrada para las naciones europeas, implica para nuestro país, hace depender fatalmente el aumento exterior de la población argentina, de las conveniencias e interés que puedan tener los mercados europeos en restringir la adquisición de la producción nacional, disminuyendo las posibilidades económicas y

por consiguiente la demanda de trabajo -factor indispensable para la conservación de las corrientes migratorias-, tanto más de temor, cuanto los perfeccionamientos de los procedimientos para las explotaciones agrícolas, principalmente por el empleo de los abonos químicos en las naciones citadas, el proteccionismo agrario y la adquisición y explotación de nuevas colonias, tienden en general al aumento de los productos alimenticios y materias primas con precedencia de los mercados americanos.-

Toda economía nacional, dentro de sus condiciones naturales y en los límites que sus fuentes de riqueza le señalen, deberá producir, transformar y consumir sus propios productos, dando al cambio internacional el excedente de ellos, & cambio de las materias que su suelo no produce o que sus industrias no han alcanzado a transformar.-

Mientras la nación no provea a sus propias necesidades con las materias y productos industriales indispensables para su vida y su trabajo, se hallará en un grado de dependencia, en relación a las demás naciones, más o menos elevado, según las necesidades que deje de satisfacer y el movimiento de su población seguirá el ritmo que le marquen otras energías mejor circumstanciadas que las suyas que velarán ante todo por su propio bienestar y conveniencias.-

Julio 21/916. —————— *Julio P. Verdejo*

- A P Ñ E D I C E -

LEYES Y DECRETOS SOBRE INMIGRACIÓN

Nº 360-Sobre Inmigración-Buenos Aires septiembre 4 de 1812- Siendo
la población el principio de la industria y el fundamento de la fa-
lidad de los estados,y conviniendo promoverla en estos países por
todos los medios posibles,ha acordado el gobierno expedir y publi-
car el siguiente decreto:Artículo 1º:El gobierno ofrece su inmediata
protección a los individuos de todas las naciones,y a sus familias
que quieran fijar su domicilio en el territorio del Estado,asegurán-
doles el pleno goce de los derechos del hombre en sociedad,con tal
que no perturben la tranquilidad pública,y respeten las leyes del
país.Artículo 2º: a los extranjeros que se dediquen a la cultura de
los campos se les dará terreno suficiente;se les auxiliará para sus
primeros establecimientos rurales,y en el comercio de sus produc-
ciones gozarán de los mismos privilegios que los naturales del país.
Artículo 3º: a los que se apliquen por si solos,6 en compañías al ba-
neficio de minas de oro,plata y otros metales,se les repartirán gra-
tuitamente las suertes baldías que puedan cultivar en los minerales
que elijan;se les permitirá la introducción de los instrumentos nece-
sarios para la explotación de minas,libre de todo derecho,conforme
a lo prevenido en decreto de 26 de febrero del presente año,y podrán
extraer los productos de su industria del mismo modo que los natura-
les del país.- I para que este decreto se cumpla en todas sus parte

comuníquese a quienes corresponda, publíquese en la "Gaceta Mercantil" y archívese en la secretaría de Estado.- (1)

G.M.E.L.R.

Nº 359-Población, se autoriza al Ministerio para negociar el envío de familias-Buenos Aires 24 de noviembre de 1823-Se acuerda con el espíritu de la ley de 19 de agosto de 1812 (2), el gobierno ha acordado y decreta: El ministro secretario de relaciones exteriores y gobierno queda especialmente autorizado para negociar el envío de decenas familias europeas, que serán destinadas a la ciudad que con arreglo al decreto de 6 de agosto de 1821 debe eleverse bajo el nombre de general Belgrano.-1^a; queda también autorizado el mismo ministro secretario para negociar en los diferentes puntos de Europa, el envío de 10.000 más familias morales e industriales para las nuevas poblaciones que deben eleverse en el territorio de la provincia.-3^a; al pago del transporte y la habilitación de las familias deberá hacerse con sujeción al acuerdo de 20 de octubre de este año, en cuanto prescribe que estos abonos solo se hagan a medida que se presenten en el país las familias que se contraten.-4^a; el mismo ministro secretario autorizará con la plenitud necesaria a los individuos que en diferentes países juzguen convenir al mejor resultado y les dará las instrucciones que les habilite a ajustar y concluir lo

(1)-Registro Oficial de la Nación-Símo I, 1810 a 1821-pag.177.-

(2)-Se refiere a la ley de contratación del empréstito destinado a

contratos, ya con las personas y familias que se y decidan a formar parte de las poblaciones indicadas, ya con los que se encarguen del transporte y provisiones necesarias.-5^a; Los ministros secretarios en los departamentos de gobierno y hacienda quedan encargados de proveer lo conveniente a la facilitación de los fondos que estas negociaciones demanden, y para que habilitan las leyes de 19 de agosto y 28 de noviembre de 1823.-6^a; Comuníquese a quienes corresponda a insértese en el Registro Oficial.-Rodríguez, B. Rivadavia(2)

Población-Facultando al Gobierno para negociarla.-El Gobierno propuso el 28 de julio y la Caja de Representantes sancionó en 22 de agosto último, los artículos siguientes:

1^a; Queda facultado el Gobierno para negociar el transporte de familias industriosas, que aumenten la población de la Provincia.-
2^a; Se abrirán los créditos necesarios al gobierno, a medida que instruya a la Caja de Representantes de los contratos que celebre con dicho objeto.(3).-

la construcción del puerto de Buenos Aires, al establecimiento de pueblos en la nueva frontera y de tres ciudades sobre la costa entre esta capital y el pueblo de Patagones, dentro de aguas oceánicas, luis, etc.-

(2)-Reg. Oficial de la Nac.-T. III-años 1823 a 1825-pag.182,L.III,-

(3) id. id. id. años 1821/22,pag.29.-

Nº.1961. Integrando la Comisión de Inmigración-Para integrar la Comisión de inmigración han sido nombrados en lugar del señor MacKinlay, fallecido, y de los señores don José Ignacio Garmendia, don José María Esteves y don José Ezequio (1).-

Nº.2057-Fundación de un pueblo denominado "CHURROARÍN", en el lugar conocido con el nombre de Chacarita de los Colegiales.-Buenos Aires septiembre 25 de 1826.-El Presidente de la República ha acordado y decreta: Artículo 1º; En el lugar conocido con el nombre de "Chacarita de los Colegiales", de la propiedad del Estado, queda destinguido todo el terreno que no esté dado en arriendo para formar un pueblo que se denominará "CHURROARÍN".-

Artículo 2º; El pueblo se formará con sujeción á la traza y delineación practicada por el Departamento Topográfico cuyo plano ha sido aprobado en esta fecha.-

Artículo 3º; Cada manzana se dividirá en 12 solares iguales y su distribución se hará con arreglo á lo dispuesto en los decretos de 9 de agosto de 1824, y de 1º de enero de 1825.-

Artículo 4º; Las suertes de quintas que el terreno permata se distribuirán entre las familias emigradas, que quieran dedicarse á su cultivo, debiendo constar cada una de 220 varas de frente, con igual fondo.-

Artículo 5º; Las suertes de quintas de que habla el artículo anterior

(1)-Reg.Of. de la Nac., años 1823 á 1852-Registro nº 6,L.31,pag.125.-

se darán en enfitensis, como está dispuesto por punto general respecto de los terrenos de propiedad pública; más en los dos primeros años, serán los enfiteutas exentos de pagar el canon que les corresponde con arreglo a la ley de 18 de mayo último.-

Artículo 6º; A cada familia de las que recibe una suerte de quinta se le dará en la población un solar con la extensión que establece el artículo 3º.-

Artículo 7º; Una comisión compuesta del juez de paz y de vecinos que nombrará el ministro de gobierno, hará la distribución de los alares y suertes de quinta, dando oportunamente cuenta para liberar en favor de los interesados los títulos correspondientes.-

Artículo 8º; La misma comisión se encargará de dispensar a las familias emigradas toda la protección necesaria para que queden establecidas comodamente y se premueve la emigración de familias industriales, en que tanto se interesan los progresos del país.-

Artículo 9º; Los comisionados se pondrán de acuerdo con la comisión de inmigración por la que se preconizarán los recursos necesarios para hacer efectivo lo que se recomienda en el anterior artículo.-

Artículo 10º; Dispondrá igualmente y sin pérdida de tiempo se habilita el templo, que allí existe, y propondrá en oportunidad el partido que pueda sacarse en beneficio de la nueva población.-

Artículo 11º; Por el Departamento Topográfico se procederá a demarcar el pueblo con sujeción a la traza que presenta el pliego que se le devolverá y a proponer la denominación de las plazas y calles.-

Artículo 12º; El ministro secretario de gobierno queda encargado de fijar el día en que debe procederse a la ^{creación} eración del pueblo, que se

ordena por el presente decreto que los individuos a quienes cometa por el mismo la celebridad de este acto ,extenderán un acta que se registrará con este decreto en el Departamento Topográfico.-

Articulo 132;Comuníquese al Departamento Topográfico, a la Comisión de Inmigración y dése al Registro Nacional.-Rivadavia;Julian Segundo de Aguero.-(1)

Nº. 2293.-Anulación de los contratos celebrados con varios particulares para traer inmigrantes europeos.-En enero 2 de 1829,el Gobierno decreta nulos los contratos celebrados en los años 1827 y 1828 entre la autoridad y varios particulares para transportar a este país trabajadores europeos ó del Brasil,por haberse concluido "sin guardarse forma ni trámite alguno de los establecidos en semejantes casos para asegurar al país las mayores ventajas"y por imposibilidad pecuniaria del Gobierno de cumplir los compromisos establecidos;a tal efecto,decreta :

Articulo 1º.; Los contratos celebrados entre el Gobierno y los individuos don Francisco Morales,don Enrique Picolet,don Francisco Joaquín Muñoz,don Miguel Riglos,don M.F.de Ascharrage,ó cualquier otro que se hubiera concluido por autorización del Gobierno anterior para traer emigrados a la Provincia,serán desde esta fecha considerados como nulos y las partes contratantes quedarán enteramente libres del cumplimiento de las estipulaciones contenidas

(1)- Reg.OF.de la Nac.-años 1822 a 1852-pag.150.-

en ellos.-

Artículo 2º; al Secretario General del despacho, comunicará este decreto a quienes corresponda y proveerá lo conveniente para evitar los perjuicios que pueda producir su cumplimiento.-Lavalle; José Miguel Diaz Velez (1).-

Nº 2410.-Suspensión de la Comisión de Inmigración.- Buenos Aires agosto 20 de 1830. - Habiendo acreditado la experiencia, que el régimen adoptado por decreto de Gobierno de 13 de abril de 1824, para aumentar la población de esta Provincia con brazos útiles, fomentando la inmigración de Europa, lejos de producir ventajas al país solo ha aumentado los gastos del Erario Público y distraído el Gobierno etc, se establece la extinción de la citada Comisión.-Rosas; Tomás M. de Anchorena (2).-

Nº 2539.-Colocación de Inmigrantes Canarios.- Buenos Aires noviembre 28 de 1833.- Año 24 de la Libertad y 18 de la Independencia. El Gobierno a fin de activar la colocación de los emigrados procedentes de las Islas Canarias, que actualmente existen en el Convento de los Recoletos, adoptando los arbitrios más equitativos para

(1)-Reg.Of.de la Hac.-años 1822 a 1852- pag.234.-

(2)- id. id. id. id. id. id. id. 269.-

Realizar en el Brario las cantidades avanzadas por su pasaje hasta ese destino; ACUERDA :

Todo emigrado que haya pagado su pasaje, es libre para contratarse dentro ó fuera del país.-

Los que adeudaren todo ó parte del pasaje, no podrán contratarse fuera del país, etc.- Viamont ; Tomás Guido (1).-

Institución de la Comisión de Inmigración. - Se nombran sus miembros.- El Presidente de la Cámara de Senadores, al Poder Ejecutivo del Estado de Buenos Aires septiembre 27 de 1854. - El infrascripto tiene el honor de transcribir á V. E., en conformidad con el artículo 71 de la Constitución, el siguiente proyecto de ley, sancionado por ambas Cámaras :

"El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Buenos Aires reunidos en Asamblea General, han sancionado la siguiente ley:
"Artículo 1º; Los Jueces de Paz, conocerán y resolverán en primer grado, toda demanda ó asunto que verse:

1º A cerca de la inteligencia ó cumplimiento de los contratos de pasaje celebrados entre emigrados y el empresario ó capitán del buque conductor;

2º A cerca del cumplimiento de los contratos de conchabos celebrados entre los emigrados y los patronos que los hayan tomado á su servicio;

(1)-Reg. v. f. de la Nac.-años 1822 á 1852.-

Artículo 2º. Los jueces de paz procederán en estos juicios, verbalmente labrando acta de ellos.-

3º;Las resoluciones ó sentencias de los juzgados de paz,serán para antes los civiles de 1º Instancia,los cuales procederán también en método verbal,y cuyos fallos harán ejecutoria.-

4º;Se declara que todas las disposiciones de los artículos precedentes,se refieren únicamente á aquellos inmigrados que habiendo venido al país, ó vinieren en adelante, en expedición ó por cuenta de empresa,estuvieren adeudando el todo ó parte de sus pasajes.-

5º;Se declara que los contratos en virtud de los cuales serán introducidos al Estado artesanos ó cualquiera otra especie de trabajador ó poblador,deberán ser sostenidos por las justicias al riguroso tenor de su letra,sin admitir contra ellos excepción alguna.-

6º;Se declara igualmente que respecto de cualquiera contratos celebrados por inmigrados que hayan pagado totalmente sus pasajes ó que hayan venido individualmente ó por su cuenta,continuarán rigiendo las leyes comunes y generales.-

7º;El Poder Ejecutivo nombrará ó instituirá una Comisión con el título de Inmigración,compuesta de nueve ó quince individuos de cualquiera nacionalidad,y la cual,previa la organización que ella se dará en un reglamento,desempeñará gratuitamente las funciones siguientes:

1^o);En toda duda ó cuestión que se suscite de las indicadas en el articulo 1^o, procurar de todos modos,un arreglo ó conciliación amigable de las partes.-

2^o);No pudiendo obtener una conciliación,si ambas partes lo consienten,sujetarán sus diferencias al juicio de árbitros,que elegirán entre los miembros de la Comisión.-

3^o);En caso de llevarse á juicio un asunto,podrá nombrar al efecto,de su seno ó de fuera de él,agentes que sin necesidad de procuración en forma,y con solo la autorización escrita del Presidente y Secretario de la Comisión,serán habidos en juicio como legítimos apoderados de ella.-

4^o);Llevar con la posible exactitud,un registro de los inmigrados que hayan venido y que en adelante viniesen,en expedición ó por empresa,y que estuviesen adeudando el todo ó parte de sus pasajes;y otro,de los contratos,asi de pasaje como de conchabo.-

5^o);Proponer al Gobierno las medidas ó providencias que estime oportunas para el mejor desempeño de los objetos de su institución.-

6^o);Exigir,con el mismo fin,de todas las oficinas públicas,por medio de sus agentes,la cooperación y conocimientos que pueda necesitar,y aquellas estarán obligadas á prestarles..-

7^o);Emplear todos los medios á fin de que las disposiciones de la presente ley,sean bien conocidas y estudiadas por los inmigrados de que habla el articulo 4^o.-

8^o);A los informes,atestados y laudos de la Comisión,se dará la misma fuerza y fó que á una escritura pública..-

9º);En todas las actuaciones judiciales que tengan lugar,4 virtud de los artículos 1º,2º,y 3º,podrá usarse exclusivamente del papel común.-

10º);Los buques que transporten inmigrantes,quedan exentos del pago del derecho de puerto,siempre que conduzcan al menos 50 personas juntamente.-

11º);Comuníquese al Poder Ejecutivo
Ilos guarde á V.U.muchos años.-Felipe Llavallo-Alejandro Heredia
secretario-Octubre 5 de 1854,cúmplase,acúsesse recibo y publiquese
Rúbrica de S.E.-Portela.-(1).-

(1)-Reg.Of.º de la Nac.-1853-1856-pag.101.-

El Presidente de la Cámara de Representantes al Poder Ejecutivo
del Estado- Buenos Aires julio 22 de 1856.-El infrascripto tiene
el honor de transcribir á V.U. á los efectos consiguientes,la ley
fecha de ayer,sancionada por las Cámaras:

"Al Senado y Cámara de Representantes del Estado de Buenos
"Aires,reunidos en asamblea general,han sancionado con valor
"y fuerza de ley,lo siguiente:

"Artículo 1º;Autorízase al Poder Ejecutivo para abonar á los
"Cónsules del Estado en Europa,el valor de un peso fuerte,que
"según se asigna en la tarifa de sus emolumentos consulares,
"perciben aquellos por la visación de cada pasaporte de los
"pasajeros que,con destino á los puertos del Estado,parten de
"los de su residencia,entendiéndose que ésta excepción es solo
"extensiva á los emigrantes que vengan en expedición ó por em-
"presia para el mismo Estado,y cuya visación será por consecu-
"encia enteramente gratuita.."

Artículo 2º; Comuníquese al P.E.

Fíos guarde a V.E. Muchos años-Manuel Escalada, Adolfo Alsina, secretario (1).-

Se autoriza al Gobierno a invertir 200.000 pesos en sus alimentos y alojamiento. -al Presidente del Senado al Poder Ejecutivo del Estado-Buenos Aires mayo 20 de 1857.-El infrascripto tiene el honor de transcribir a V.E., el proyecto de ley, sancionado por ambas Cámaras:

"el Senado y Cámara de Representantes del Estado de Buenos Aires
"reunidos en asamblea general, han sancionado con valor y fuerza
"de ley, lo siguiente:

"Artículo 1º; Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la
"suma de 200.000 pesos en los alimentos y alojamiento de los in-
"migrantes que llegan en expedición en el presente año, y que
"pudieren necesitar de estos auxilios.-

"Artículo 2º; Comuníquese al P.E.

"Fíos guarde a V.E. muchos años-Esteban Llavello, José A. Ocaña
"secretario (2).-

(1)-Reg. Ofic. de la Nac. años 1853 & 1856-pag. 77.-

(2)- id. id. id 1857 & 1859- 10.50.-

Documentos relativos á la Colonización de Bahia Blanca y Patagones

Buenos Aires septiembre 28 de 1863.-Exmo. señor : Galván y Hno.,ng
ociantes de Bahia Blanca proponen al Poder Ejecutivo traer hasta
300 familias suizas para establecerlas en la costa de Sanos Grande
á fin de garantizar la seguridad de las fronteras por medio de nú
cleos de población; el adelanto del territorio y la explotación de
las riquezas por medio del capital,el trabajo y la industria,soli
citando como retribución 5 leguas de terreno en propiedad por ca
da 100 familias que no bajen de cuatrocientas personas y ciento se
senta patacones por cada familia,reembolsables á tres y seis años
y una prima de doce patacones por familia ó sean mil doscientos
patacones por colonia para contribuir á los gastos de comisión,etc

En noviembre 9 de 1863,acóptase la propuesta,sobre las
siguientes bases: 1º;Que la concesión se limite por ahora á tres
leguas cuadradas para las cien familias y por consiguiente la sub
vención á 1.200 pesos fuertes y el préstamo á mil onzas de oro ga
rantizado por dos leijas á tres y seis años.- 2º Que la entrega
se haría al llegar los 400 individuos á Bahia Blanca ;que la pobla
ción y cultivo de estas tierras deben subastar cinco años,etc.(1)

En 26 de octubre de 1863,los señores Aguirre y Murga,comerciantes
de Buenos Aires y Patagones,solicitan del Poder Ejecutivo,la efeq
tividad de la ley de 31 de octubre de 1855 que concede terrenos

en propiedad en Patagones hasta 100 leguas cuadradas.-

Proponen en vista del poco resultado obtenido para llevar población á ese territorio, conducir á Patagones cincuenta ó cien familias de Alemania, compuesta de un matrimonio, cuando menos, y dos hijos mayores de 8 años ;habiendo ya celebrados contratos al efecto con el representante de una casa alemana ó intervención de la Comisión de Inmigración, prometiéndoles habilitación para labranza, hacienda vacuna y lenar. En consecuencia, piden la concesión en propiedad de 20 suertes de estancias, según el artículo 2º de la ley, por cada rancho de 50 familias.-

En noviembre 9 de 1863, se acepta la propuesta sobre las siguientes bases:1º;Que las tierras que concede el Gobierno serán 15 leguas cuadradas, divididas en 2 lotes...; 2º;que la población y cultivas deberán subsistir por 5 años...;3º;que la mensura se hará por cuenta de la empresa, etc,(1)-

Acuerdo destinando 4000 \$ fuertes para atender á los gastos del año de inmigrantes hasta fin de año. Departamento del Interior-Buenos Aires septiembre 11 de 1863.-El Presidente de la República tiene en consideración ,el notable aumento que de un año á este parte ha experimentado la corriente de inmigración llegada á nuestros puertos y el recargo consiguiente de gastos que por este mismo hecho ha re-

-caido en el Asilo de Inmigrantes, según lo expone la comisión encargada de su administración, acuerda que se entregue por Tesorería a la Comisión de inmigración de esta ciudad para gastos hasta fin de año, la cantidad de 4.000 \$ fuertes imputándose al inciso 5º del presupuesto de este Departamento; comuníquese al Ministerio de Hacienda a la expresada Comisión y dése al Registro Nacional-Mitre, Eduardo Costa (1).-

Acuerdo nombrando a don Juan B. Cúneo, ajente de emigración en Italia y Austria.-Departamento del Interior-Buenos Aires diciembre 26 de 1868- El Presidente de la República: ACUERDO;
Nombrar a don Juan B. Cúneo, ajente de emigración para la República Argentina en Italia y Austria, con la asignación de 125 pesos mensuales y 75 pesos fuertes para publicaciones y viajes.-Publique y dése al Registro Nacional.-Sarmiento, Palacio Vélez Sarfield,

(2)-

Acuerdo nombrando ajente de emigración en Inglaterra, Escocia y Irlanda a don Guillermo Edfield y a los señores Mackay y Cia. de Londres.-Departamento del Interior- Buenos Aires julio 7 de 1868-
Deciendo el Gobierno utilizar los servicios ofrecidos espontáneamente

(1)-Reg.Of.de la Nac.-año 1868- pag.LXIII.-

(2)- id. id. - id. id. id. COVIII.-

-mente por el señor don Guillermo Medfield y los señores Mackay y Cia. de Londres, á fin de promover y sostener por los medios á su alcance la corriente de inmigración que se desprende de aquellas localidades, el Presidente de la República acuerda nombrar á dichos señores, agentes de emigración en Inglaterra, Escocia e Irlanda; comunicándose el presente nombramiento y dándose al Registro Nacional.-Mitre, Eduardo Costa.-(1)

Decreto nombrando Presidente de la Comisión de Inmigración del Rosario. -Departamento del Interior- Buenos Aires noviembre 30 de 1868.- Siendo urgente reorganizar la Comisión Promotora de la Inmigración en la ciudad del Rosario y en atención á que el secretario de ella, don Guillermo Perkins, que desempeñaba las funciones anexas á la misma, se encuentra en Europa con licencia por un año el Presidente de la República ha acordado y da:

Nombrase Presidente de la Comisión Promotora de la Inmigración en el Rosario, al ciudadano Dr. don Pedro Rueda, con encargo de proponer á la brevedad posible, personas idóneas de aquella localidad para integrar dicha Comisión.-Comuníquese, publiquese y dése al Registro Nacional.-Sarmiento, Palacio Vélez Sarfield (2).-

(1)-Reg.Of.de la Nac.-año 1868-. pag.XXI.-

(2)- id. id. id id CLXIX.-

Acuerdo organizando la Comisión Promotora de Inmigración en el Rosario.-Departamento del Interior- Buenos Aires Enero 11 de 1869.-
Siendo necesario proceder á la reorganización de la Comisión Promotora de la Inmigración en el Rosario, creada por decreto de 8 de agosto de 1864, el Presidente de la República acuerda:

1º; Nombrase á los señores don Luis Lamas y Hunt, Dr. I. Francisco Rivas, D. Francisco Heldon, Dr. I. Victor Brouland y E. Arnaldo Seelaff, para integrar la Comisión Promotora de la Inmigración en la ciudad del Rosario, bajo la Presidencia del Dr. I. Pedro Ruada.-

2º; Nombrase secretario interno ¹ de dicha Comisión á I. David Larrodo, mientras dure la ausencia del secretario nato, D. Guillermo Perkins con el sueldo mensual de 50 pesos fuertes.-

3º; Comuníquese á quien corresponda, publiquese y dése al Registro Nacional.-Sarmiento, Palmaio Velez Sarfield (1)-

Acuerdo nombrando agente de inmigración en Alemania á don Federico Schlegel .-Departamento del Interior- Buenos Aires Marzo 22 de 1869.
El Presidente de la República, ACUERDA: Nombrar á D.F. Schlegel, agente de inmigración en Alemania con el sueldo de \$ 100 fuertes, menos les y 25 pesos fuertes para gastos de publicaciones; imputándose estos gastos al inciso 5º del Presupuesto de este Departamento.-
Comuníquese al Ministerio de Hacienda y dése al Registro Nacional.-Sarmiento, Palmaio Velez Sarfield (2)-

(1)- Reg.Of.de la Mac. año 1869-, pag.10.-

(2)- id. id. id - id 1º.-

Acuerdo nombrando ajente de inmigración en España, a don José Manuel Gonzales de Arriaga. - Departamento del Interior- Buenos Aires Junio 10 de 1860.- Al Presidente de la República acuerda nombrar a I.J.M. Gonzales de Arriaga, ajente de inmigración en España, con el sueldo de \$ 100 fuertes mensuales y la asignación de \$ 25 fuertes, también mensuales para gastos de publicación, etc, que se imputarán al inciso 5º del Presupuesto de este Ministerio.- Comuníquese al Ministerio de Hacienda, hágase saber al interesado, publíquese y dése al Registro Nacional- Sarmiento, Ialmacio Valez Darfield (1).

Decreto nombrando de entre los contribuyentes al sostén del Asilo de Inmigrantes, una Comisión Central de Inmigración. - Buenos Aires agosto 1º de 1859 .- En vista del informe recientemente elevado al Gobierno por la Comisión de Inmigración de esta ciudad y CONSIDERANDO: 1º; Que el fomentar la inmigración europea es un deber que le está preceptuado por la Constitución;

2º; Que conviene concentrar la dirección de los trabajos al efecto en una Comisión Central, bajo cuya dependencia estén todas las demás comisiones de inmigración actualmente existentes en el país, y que en adelante se nombraren, como también todos los agentes de inmigración en el exterior, expensados por el Gobierno;

3º; Que estando para cesar en sus funciones la actual Comisión de

(1)-Reg.Of. de la Nac.-año 1869- pag.141.-

Inmigración de esta ciudad, y según lo manifiesta en su informe, es conveniente que esta sea en adelante nombrada por el Gobierno, para asegurar así su renovación regular periódica y la conservación permanente del asilo, que tantos servicios ha prestado a los inmigrantes llegados al país.-

4º;Que en el interés de estimular el espíritu público en una causa de tan vital importancia para el país, como el de la inmigración extranjera, es conveniente que la nueva Comisión conserve el carácter semi-popular y mixto que ha tenido hasta aquí, el Presidente de la República, DECRETA :

Artículo 1º;Nombrase de entre los contribuyentes al sostén del asilo de Inmigrantes de esta Ciudad, una Comisión Central de Inmigración, compuesta de quince individuos nacionales y extranjeros a saber:

Don Leonardo Pereyra	Don Juan N. Madero	Don Francisco Halbach
" Felipe Senillosa	Dr. Manuel Ubarri	" Nicols Schiaffino
" Mariano Billinghurst	Don Daniel Maxwell	" Eduardo H. Holman
" Cecilia Jacobé	" Pedro Cabello	" Francisco Cabirion
" José Fabian Ledesma	" Tomás Armstrong	" Aquiles Maveroff

Artículo 2º;Dicha Comisión se renovará cada año por mitad, debiendo decidir la suerte, los siete señores que han de salir en el primero, siendo integrada la Comisión en este caso, como las siguientes, por nombramiento del Gobierno.-

Artículo 3º;La Expressada Comisión nombrará anualmente de sus seno su Presidente, Vice Presidente y Tesorero, que durarán un año en sus funciones.-

Artículo 4^a; serán atribuciones de esta Comisión, además de las indicadas en el presente decreto:

1^a) Las señaladas en los artículos 4^a, 5^a y 6^a y 8^a, del decreto de 20 de junio de 1864, debiendo desde la fecha de la instalación de la Comisión Central, depender de ellas las demás comisiones existentes 6 que en adelante se nombrasen, como también todos los agentes de inmigración;

2^a); Dirigirse á los Cónsules de la República en el exterior á fin de obtener los conocimientos que precise para el mejor desempeño de su cometido;

3^a); Nombrar y expensar un secretario de la Comisión, un gerente ó administrador del Asilo de esta ciudad y demás empleados que considere necesarios.-

Artículo 5^a; tanto las Comisiones, como los agentes de que habla el artículo 2^a, darán cuenta detallada de sus trabajos á la Comisión Central, en el orden que ésta les indique, como también cuenta documentada de todos los gastos que hiciesen por cuenta del Tesoro de la Nación, debiendo dicha Comisión á su vez, rendir cuenta documentada á la Contaduría General de la Nación, cada seis meses.-

Artículo 6^a; La Comisión Central podrá, por los medios que considere convenientes, promover el aumento de los contribuyentes al sostén del Asilo, debiendo dar cuenta de los fondos que recibiere de estos como de cualquier otra procedencia, publicando anualmente una memoria en que se detalle todos sus trabajos durante el año, las sumas recibidas y los gastos efectuados, para satisfacción del pueblo y del Gobierno.-

Artículo 7º; Los gastos mensuales del Asilo, como los sueldos de los agentes de inmigración en el exterior, serán pagados a la Comisión Central, al fin de cada mes, al mismo tiempo de pagar los demás empleados de la administración.-

Artículo 8º; Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.- Sarmiento, Almacio Vales Garfield (1).-

Acuerdo nombrando agente de inmigración en los Estados Unidos al Reverendo William Goodfellow. - Departamento del Interior-Buenos Aires agosto 26 de 1869.- El Presidente de la República, acuerda nombrar agente de inmigración en los Estados Unidos al Rev. W. Goodfellow, con el sueldo de 100 pesos fuertes mensuales y 50 pesos fuertes para gastos de publicación; comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Nacional - Sarmiento, Almacio Vales Garfield (2).

Colocación de Inmigrantes en la Campaña. - Ministerio de Gobierno-CIRCULAR, al Juez del Partido de.....-Buenos Aires, marzo 13 de 1871.- El Gobierno tiene conocimiento de que en breve llegarán a este puerto, varios buques que conducen un número considerable de inmigrantes.-

(1)- Reg. Of. de la Nac., año 1869-, pag. 195

(2)- id. id. 195.-

la situación porque en estos momentos pasa la ciudad de Buenos Aires, hace que sea más que conveniente, necesario, que esa inmigración en vez de establecerse en ella, aunque fuera provisoriamente, pase en el acto á extenderse por los diversos Partidos de campaña, impidiendo así que con su aglomeración en la ciudad, aumenten la intensidad del mal.-

Para este objeto, el Gobierno necesita conocer aproximadamente el número de inmigrantes que cada Partido de campaña podría recibir, proporcionándoles una colocación que les diera los medios de llenar sus necesidades por si mismos.-

En esta virtud, el señor Gobernador me encarga me dirija á todos los Jueces de Paz de Campaña, como lo hago respecto de Vd. pidiéndole á la brevedad posible, dirija á este Ministerio el informe que se pide.- Ticos guarda á Vd.- Antonio E. Malaver.- (1)

Se autoriza al Directorio del Ferrocarril del Oeste el conceder pa-
sajes gratis á los inmigrantes que salgan á la campaña por esa linea
Al Poder Ejecutivo- Buenos Aires Mayo 18 de 1875.- Tengo el honor
de comunicar á V.E. que la Cámara que presido, en sesión de anoche, ha
sancionado definitivamente el siguiente proyecto de ley:

"El Senado y Cámara de Diputados, etc".-

Artículo 1º: Autorizase al Directorio del Ferrocarril Oeste, á con-
ceder pasaje gratis á los inmigrantes y sus equipajes indispensa-

(1)-Reg. Of. de la Nac.-año 1871- pag. 156.-

-bles, que salgan á la campaña por los trenes de la linea á su cargo, siempre que lo solicite el Comisario General de Inmigración, debiendo tomar las medidas que juzgue convenientes, á fin de evitar los abusos á que pudiera prestarse esta concesión.-

Artículo 1º; Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Todos quedarán á V.L.-n. Lavalle, N. Artayeta Gantx- Mayo 20 de 1875.
Cumpliese, adóbase recibo, comuníquese, publiquese á insértese en el Registro Oficial.-
Asares, Rufino Varela. (1).-
